



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Jueves 6 de Agosto de 2009

No. 147

## SUMARIO

	Pág.		
<b>CASA DE GOBIERNO</b>		Resolución No. 558-2009 .....	4524
Decreto No. 54-2009 .....	4511	Resolución No. 559-2009 .....	4525
Decreto No. 59-2009 .....	4511	Resolución No. 560-2009 .....	4525
Decreto No. 60-2009 .....	4511	Resolución No. 561-2009 .....	4525
Acuerdo Presidencial No. 182-2009 .....	4512	<b>INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		Programa Multifase de Viviendas para Poblaciones de Bajos Ingresos - Fase II Contrato de Préstamo BID No.1944/BL-NI Beneficiarios de Subsidios en 39 Proyectos Aprobados en 2008 (Continuación) .....	4526
Estatutos Asociación de Iglesias Misioneras Roca Eterna .....	4512	<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA</b>	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Licitación Pública GT-08-2009-ENATREL .....	4530
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	4514	<b>TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO</b>	
Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense .....	4518	Licitación Restringida No. 06-2009 .....	4530
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES</b>		<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Licitación Restringida No. 03-2009 .....	4522	Licitación Restringida UA-07-29-09-BCN .....	4531
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Resolución Número 120-2009 .....	4522	Títulos Profesionales .....	4531
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Resolución No. 547-2009 .....	4523	Guardadores Ad-Litem .....	4537
Resolución No. 548-2009 .....	4523	Certificación de Sentencia .....	4537
Resolución No. 549-2009 .....	4523		
Resolución No. 550-2009 .....	4524		
Resolución No. 551-2009 .....	4524		
Resolución No. 557-2009 .....	4524		

**CASA DE GOBIERNO****DECRETO N° 54-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO****AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE EFECTIVOS, NAVES Y AERONAVES MILITARES EXTRANJERAS AL TERRITORIO NACIONAL, CON FINES HUMANITARIOS.**

**Artículo 1.** Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 92, párrafo tercero de nuestra Constitución Política, se autoriza el ingreso de efectivos, naves y aeronaves militares extranjeras al territorio nacional, de conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre del año 2009 del Ejército de Nicaragua, que comprende el ingreso de tropas, naves y aeronaves extranjeras con fines humanitarios hacia Nicaragua.

**Artículo 2.** Se autoriza el ingreso al territorio nacional de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras detalladas a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de 100 efectivos militares y 2 medios aéreos de las Fuerzas Armadas de la República de Bolivia y de la República de Ecuador (50 efectivos y un medio aéreo de cada país), para participar en el **Acto del XXX Aniversario de Constitución del Ejército de Nicaragua**, del 25 de agosto al 10 de septiembre.

2. Ingreso al territorio nacional de 10 efectivos militares de la Infantería de Marina de los Estados Unidos de América, para participar en un **Intercambio de Adiestramiento** con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 10 al 30 de septiembre.

**Artículo 3.** Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

**Artículo 4.** Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día quince de Julio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

**DECRETO N° 59-2009**

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**De Reforma al Decreto No. 40-94, Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), publicado en La Gaceta No. 192 del 14 de Octubre de 1994.**

**Artículo 1.** Se reforma el Artículo 11 del Decreto No. 40-94, el cual se leerá así:

“El Consejo Directivo estará integrado en la forma siguiente:

a) Cuatro miembros por el Sector Público: El Ministro del Trabajo, quien actuará como Presidente de dicho Consejo; el Ministro de Educación o su Representante, el Ministro de Finanzas o su representante y el Ministro de Economía y Desarrollo o su representante.

b) Tres miembros por el sector privado y Dos por los trabajadores.

Los miembros representantes del sector privado y de los trabajadores serán nombrados por el Presidente de la República de ternas presentadas por estos sectores, las que serán solicitadas por la Presidencia de la República, procurando escoger a personas vinculadas a la Formación Profesional y que serán designadas por un período de dos años, renovable por un período igual.”

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

**DECRETO N°60-2009**

El Presidente de la República

**CONSIDERANDO****I**

Que Corresponde a Correos de Nicaragua, S.A., como Administrador Postal del Estado, y en régimen de exclusividad la emisión, financiación y comercialización de Sellos Postales, de conformidad al Arto. 118 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

**II**

Que mediante Decreto No. 09-2009 del 13 de febrero de 2009, se aprobó el Programa de Emisiones Postales de este año 2009, comprendido por doce emisiones de sellos postales, las cuales se están ejecutando normalmente según sus fechas de circulación establecidas.

**III**

Que Correos de Nicaragua, S. A., ha solicitado la aprobación de Cuatro Emisiones de Sellos Postales Extraordinarias, que han sido de previo aprobadas por la Comisión Asesora de Especies Postales y Filatélicas y la Junta Directiva de Correos de Nicaragua, estimándose su alto contenido histórico e importancia por los sucesos que conmemoran, todo de conformidad con lo que dispone el Reglamento General de la Ley de Especies Postales y Filatelia.

**IV**

Que la solicitud presentada por Correos de Nicaragua a que se refiere el considerando anterior, se encuentra ajustada a derecho y en especial a la Ley de Especies Postales y Filatelia y su Reglamento General.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO****APROBACION DE CUATRO EMISIONES DE SELLOS POSTALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 1.** Se aprueban Cuatro Emisiones de Sellos Postales de carácter Extraordinarias, con las características y especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

**1) Nombre de la Emisión:** XVII Aniversario de la Corte Centroamericana de Justicia.

Número de Valores : Uno (01)  
Tiraje : 10,000 sellos postales  
Pliego de : 50 sellos  
Tamaño del sello : 30x40 mm  
Valor Facial : C\$ 25.00  
Perforación : 14  
Papel : PVA Engomado

Impresión : Offset Litografía  
 Numeración requerida : En Pliegos  
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados  
 FECHA DE CIRCULACION : 03 de septiembre del 2009

**2) Nombre de la Emisión: Centenario del Natalicio de Juan Emilio Bosch Gaviño.**

Número de Valores : Uno (01)  
 TIRAJE : 10,000 sellos postales  
 Pliego de : 50 sellos  
 TAMAÑO : 30x40 mm  
 Valor Facial : C\$ 7.00  
 Perforación : 14  
 Papel : PVA Engomado  
 Impresión : Offset Litografía  
 Numeración requerida : En Pliegos  
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados.  
 FECHA DE CIRCULACION : 25 de agosto del 2009

**3) Nombre de la Emisión: 25 Aniversario de la Asamblea Nacional.**

Número de Valores : Uno (01)  
 TIRAJE : 10,000 sellos postales  
 Pliego de : 50 sellos  
 TAMAÑO : 30x40 mm  
 Valor Facial : C\$ 60.00  
 Perforación : 14  
 Papel : PVA Engomado  
 Impresión : Offset Litografía  
 Numeración requerida : En Pliegos  
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados.  
 FECHA DE CIRCULACION : 07 de Enero del 2010

**4) Nombre de la Emisión: IV Centenario del Traslado de la Ciudad de León.**

Número de Valores : Uno (01)  
 TIRAJE : 10,000 sellos postales  
 Pliego de : 50 sellos  
 TAMAÑO : 30x40 mm  
 Valor Facial : C\$ 14.00  
 Perforación : 14  
 Papel : PVA Engomado  
 Impresión : Offset Litografía  
 Numeración requerida : En Pliegos  
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados.  
 FECHA DE CIRCULACION : 15 de Enero del 2010

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día tres de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 182-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nombrar al Compañero Licenciado **SAÚL ARANA CASTELLÓN**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de la India, en calidad de concurrente, con sede en Tokio, Japón.

**Artículo 2.** Remitir a la Honorable Asamblea Nacional el presente Acuerdo para su Ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 30) del Artículo 138, del Capítulo II "Poder Legislativo", del Título VIII "De la Organización del Estado", de la Constitución Política.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día treinta y uno de Julio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 9478 – M. 8372505 – Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS MISIONERAS  
 ROCA ETERNA**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo cuatro mil cuatrocientos quince (4415) del folio número un mil ochocientos noventa al folio número un mil ochocientos noventa y nueve (1890-1899), Tomo II, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DE IGLESIAS MISIONERAS ROCA ETERNA.** Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Junio del año dos mil nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Junio del año dos mil nueve.- Deberán publicar en La Gaceta, Diario oficial, los estatutos insertos en la escritura numero doscientos cincuenta y cuatro (254) Autenticado por el Licenciado Juan Antonio Rodríguez Medrano, el día quince de junio del año dos mil nueve. **Dr. Gustavo A. Sirias Q.,** Director.

**DECIMA CUARTA (APROBACION DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban únicamente en este acto, los **ESTATUTOS DEL MINISTERIO** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO, NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. **Arto. 1.** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS MISIONERAS ROCA ETERNA**, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el Barrio Noel Morales del municipio de Tipitapa, departamento Managua. Esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto 2:** La Asociación, tiene como objetivos 1. Crear Iglesias, predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad , respeto mutuo que contribuya en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes, 2. Crear centros de comedores infantiles, programas radiales, Institutos teológicos (bíblicos) y todo evento social que conlleve al mejoramiento y desarrollo de los niños, hombres , mujeres, y jóvenes que están en riesgo alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a una sociedad digna donde respeten y se sientan como seres humanos, 3. Promover y establecer espacios de ayuda humanitaria a nivel nacional e internacional, dirigidas a los sectores con mayores problemas económicos y necesidades básicas de ropa, calzado, víveres y medicamentos.- 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas a fines como privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecución de los fines y objetivos de la asociación.- CAPITULO SEGUNDO. DE LOS MIEMBROS. **Arto.3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **Arto.4.** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de La Asociación. **Arto.5:** (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de La Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a La Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por La Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a La Asociación. **Arto. 6;** (MIEMBROS HONORARIOS) Son

miembros honorarios de La Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de La Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. **Arto. 7:** La calidad de miembro de La Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de de La Asociación 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **Arto.8:** Los miembros de La Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de La Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de La Asociación 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de La Asociación. CAPITULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La toma de decisiones a lo interno de La Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los miembros. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Arto. 9:** Las máximas autoridades de La Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **Arto.10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a La Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de La Asociación y Sesionará Ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque La Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Arto. 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de La Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) cualquier otra que la Asamblea General determine. **Arto.12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Arto 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Arto.14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Arto.15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de La Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. **Arto.16:** El Órgano Ejecutivo de La Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1; Un Presidente; 2; Un Vice presidente; 3; Un Secretario; 4; Un Tesorero y 5; Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Arto.17:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Arto.18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Arto.19:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de La Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de La Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de La Asociación. 6) Establecer las oficinas. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de La Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de La Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) fijar cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los miembros de La Asociación, 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Arto.20.-** El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguiente funciones: 1) Representar legalmente a La Asociación con facultades de apoderado generalísimo, 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva v de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener

derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de La Asociación. **Arto.21.** El presidente de La Asociación solo podrá enajenar bienes del mismo, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **Arto.22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a La Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, 3) elaborar con el tesorero el balance financiero de La Asociación 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo del Ministerio; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Arto.23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de La Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. **Arto.24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de La Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes Financieros del Ministerio. 3) Llevar control (le los ingresos y egresos de La Asociación, 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de La Asociación 5) Elaborar y presentar a la junta directiva y a la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo.25:** Son funciones de los vocales de la junta directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva del Ministerio; y 3) Representar al Ministerio cuando la Asamblea General o la Junta Directiva los delegue. **Artículo.26:** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente al Ministerio, 2) elaborar con el tesorero el balance financiero del Ministerio; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo del Ministerio; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo del Ministerio; 6) !Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo.27:** CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. : El Ministerio es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada miembro y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos del Ministerio. El Patrimonio del Ministerio se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los miembros, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que el Ministerio adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que el Ministerio adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los miembros, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos Mil Córdobas ARTICULO 30 También son parte del patrimonio del ministerio el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 31: La junta directiva Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio del Ministerio. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 32: Son causa de disolución del Ministerio: 1. la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convoca para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. Artículo 33. En el caso de acordarse la disolución del Ministerio, la Asamblea General, nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan asu liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo pendientes, pagado las deudas haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la Comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. . **Artículo 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación o publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que

rigen la materia. Así se expresaron los compareciente, bien instruido por mi, el notario, acerca del objeto alcance y trascendencia legales de este acto, el d las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que Contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho de forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los tramites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión y leída que fue por mi el notario toda esta escritura a los otorgantes. La encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) LINO ANTONIO PEÑA RAMIREZ (f) MARIO ENRIQUE SEQUEIRA ARTOLA, (F) BLANCA ROSA DIAZ MERCADO (F) LIGIA ELIZABETH FLORES BENAVIDEZ, (f) ARMANDO JOSE CARRION BALTODANO (F) JOSE SEBASTIAN GARCIA URBINA, (F) ABEL OTONIEL HURTADO URBINA, (f) JUANRM. El notario **PASO ANTE MI**: del reverso del folio ciento sesenta y dos al frente y reverso del folio ciento sesenta y seis de mi protocolo numero catorce que llevo en el presente año y a solicitud del señor; LINO ANTONIO PEÑA RAMIREZ. Libro este primer testimonio compuesto en cinco hojas útiles de papel que firmo, selló y rubrico, en la ciudad de tipitapa, a las dos y treinta minutos de la tarde del veintidós de agosto del año dos mil ocho. **Juan Antonio Rodríguez Medrano**, abogado y notario publico.

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7855 - M 1807497 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO "LAFRANCOL S.A.", de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ENEDOX

Para proteger:

Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE UN ANTIULCEROSO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01163, ocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7856 - M 1807496 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO "LAFRANCOL S.A.", de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### POSLAC

Para proteger:

Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE UN ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01151, siete de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7857 - M 1807495 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO "LAFRANCOL S.A.", de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GYNFLU

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE PARA INFECCIONES VAGINALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01148, siete de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7858 - M 1807494 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LISTERINE ESSENCIAL

Para proteger:

Clase: 5  
ENJUAGUE BUCAL MEDICADO Y ENJUAGUE BUCAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01168, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7859 - M 1807493 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIÉ, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DORMEBEN

Para proteger:

Clase: 5  
PRODUCTO FARMACÉUTICO HIPNÓTICO INDUCTOR DEL SUEÑO PARA CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01235, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7860 - M 1807492 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Seven For All Mankind, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### 7 FOR ALL MANKIND

Para proteger:

Clase: 9  
ANTEOJOS, GAFAS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00895, quince de abril, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7861 - M 1807491 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO "LAFRANCOL S.A.", de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DISGRASIL LAFRANCOL

Para proteger:

Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE PARA CONTROL DE PESO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01142, siete de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7862 - M 8284225 - Valor C\$ 95.00

Sr. Leonel Antonio Chavarría López, Apoderado de LA CASA DEL RÓTULO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

### LA CASA DEL RÓTULO

Para proteger:

COMPRA Y VENTA DE MATERIALES ELABORADOS O SEMIELABORADOS, MEDIANTE TRANSFORMACIÓN MANUAL O INDUSTRIAL DE LOS MISMOS, DESTINADOS A LA INDUSTRIA DE LA PUBLICIDAD EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LA FABRICACIÓN DE RÓTULOS, VALLAS, PANCARTAS, Y SIMILARES; Y SU COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01198, trece de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16721 - M 3257851/3257839 - Valor C\$ 825.00

### AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (21) Número de solicitud: 2006-00233
- (22) Fecha de presentación: 04/10/2006
- (71) Solicitante:

Nombre: CLAUDIO LOURENCO LORENZETTI

Dirección: Avenida Presidente Wilson, 1230 Mooca Sao Pablo SP 03107-901, de Brasil

Inventor (es): Claudio Lourenco Lorenzetti

(74) Representante/Apoderado

Nombre: WILMER UBEDA MCLEAN

- (30) Prioridad invocada
- (33) Oficina de presentación: Oficina de Brasil
- (32) Fecha: 02/05/2006
- (31) Número: DI6601484-0
- (54) Nombre del diseño:  
CONFIGURACIÓN APLICADA A LA REGADERA ELÉCTRICA PARA DUCHA

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>^</sup>):  
23-02

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):  
23-02

(57) Resumen:

Configuración aplicada a la regadera eléctrica para ducha, o más específicamente, el presente diseño industrial se refiere a una forma plástica exclusiva llevada a efecto en una regadera eléctrica para ducha de uso doméstico.

### DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de abril de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 7896 - M 8284319 - Valor C\$ 485.00

Licda. Yolaina María Salmerón, Apoderado de JOYA DE NICARAGUA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### JOYA DE NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 240901 y 240118  
En la parte superior del diseño se leen las palabra "JOYA DE NICARAGUA", debajo de esta se lee "FABRICA DE TABACOS" en un tamaño de letra inferior; en ambos casos las palabras se ubican de manera semi-circular (cóncavas hacia abajo) sobre el diseño descrito a continuación; el centro del diseño se distingue por ser un escudo heráldico compuesto de la siguiente manera: en la parte superior, o al timbre, se ubica una corona real cerrada, de la cual emerge una figura mantelada hacia cada uno de los costados del escudo; en el centro del mismo, se distingue un rosario expandido adornado en la parte más baja por una cruz cristiana; en el centro del rosario, se ubica una circunferencia en el interior de la cual se localizan 5 volcanes ordenados uno detrás del otro, simbolizando las 5 naciones centroamericanas; el primero de estos volcanes se encuentra levemente inclinado hacia la derecha; a la izquierda de los volcanes aparece un sol naciente, que destella rayos de luz en todo el interior de la circunferencia; el escudo se encuentra adornado en cada uno de los costados (izquierda y derecha) por una rama de olivo con sus respectivos frutos; en la parte exterior de cada una de las ramas de olivos se ubica una moneda, cada una con la silueta de Francisco Hernández de Córdoba y en la moneda del costado derecho se distingue la silueta del poeta Rubén Darío; adicionalmente, en la parte superior del escudo está adornado por 6 monedas más, 3 a la izquierda de de la corona real cerrada y 3 a la derecha de la misma; las monedas ubicadas a la izquierda de la corona real se describen así: de izquierda a derecha, la primera moneda ilustra un volcán arrojando humo; la segunda moneda ilustra un homenaje de piedra, o la torre principal de un castillo o fortaleza; la tercera moneda ilustra un faro iluminado hacia la mar; las monedas ubicadas a la derecha de la corona real se describen así: de izquierda a derecha, la primera moneda ilustra un edificio de tres plantas; la siguiente moneda ilustra una flor de lis posicionada de manera vertical y apuntando hacia arriba; la siguiente y última moneda ilustra una corona real cerrada; en el costado derecho del escudo se ubica una flor de lis posicionada de manera horizontal y apuntando hacia la derecha; en el costado izquierdo del escudo, se ubica otra flor de lis posicionada de manera horizontal y apuntando hacia la izquierda; en la parte inferior del diseño se lee la siguiente frase: "HAND MADE CLÁSICO LOND FILLER" escrito en idioma inglés que en español significa "Hecho a mano Clásico relleno largo"; esta frase está escrita de manera semi-circular (cóncava hacia arriba), y en ella resalta la palabra CLÁSICO.

Para proteger:  
Clase: 34  
TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00610, seis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7897 - M 1807500 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VENLAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE CONSUMO HUMANO PARA EL MANEJO DE LA DEPRESIÓN Y ANSIEDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01191, doce de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7898 - M 1807499 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### STEREO PRECISION SELECT

Para proteger:

Clase: 9

LENTE DE CORRECCIÓN DE LA VISIÓN INCLUYENDO LENTES DE CONTACTOS Y ANTEOJOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01277, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7929 - M. 2107449 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DON DUARTE, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01032, a favor de: GBP, LLC., de EE.UU., bajo el No. 0900648, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 40, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7930 - M. 2107428 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Target cancer commitment in action, que consiste en Las palabras distintivas Target cancer, escritas en dos líneas y en grafía especial. Las letras de la primera palabra son minúsculas siendo sólo mayúscula la letra inicial, de color azul con anaranjado y tiene un círculo en azul, arriba de la misma letra. Las letras de la segunda palabra son minúsculas y de color anaranjado. Debajo de las palabras antes mencionadas se lee en letras minúsculas de color azul la frase commitment in action, clases: 41, 42 y 44 Internacional, Exp. 2007-04702, a favor de: SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 0900523, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 172, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7931 - M. 3818953 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Jiangmen

Dachangjiang Group Co., Ltd., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### HAOJUE

Para proteger:

Clase: 12

MOTOCICLETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01160, siete de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7932 - M. 3818954 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Novo Nordisk Health Care AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NovoSeven RT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01161, siete de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7933 - M. 2107447 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CABRIO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01175, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7934 - M. 2107448 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de J.M.-E.V. E HIJOS, S.R.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MASSI

Para proteger:

Clase: 12

BICICLETAS AMORTIGUADORES, BOMBAS, BOCINAS, CADENAS, CAJAS DE CAMBIO, CÁMARAS DE AIRE, CUBIERTAS, CUBOS, ENGRANAJES, FRENOS, LLANTAS, MANIVELAS, MANILLARES, GUARDABARROS, PEDALES, NEUMÁTICOS, CUADROS, RADIOS, RUEDAS, ASIENTOS, SILLINES Y FUNDAS DE SILLINES, SOPORTES, TENSORES DE RADIOS, TIMBRES, TUBULARES, REDES; EQUIPOS PARA LA REPARACIÓN DE CÁMARAS DE AIRE, PORTAEQUIPAJES Y PORTA-BICICLETAS PARA VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01021, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7935 - M. 2107446 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

**PROCARD**

Para proteger:

Clase: 35

PARA PROTEGER UN PROGRAMA DE LEALTAD DENTRO DE LAS TIENDAS COMEX, POR EL CUAL POR CADA COMPRA REALIZADA SE ACUMULARÁN PUNTOS PARA SER CANJEADOS POR BENEFICIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01193, doce de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7936 - M. 2107445 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Double Eagle Brands N.V., de Antillas Holandesas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KETEL ONE CITROEN**

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01176, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7937 - M. 8284360 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ARABELA LE FLEUR**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01189, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7938 - M. 8284360 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ARABELA GOLDEN SKIN**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01188, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7939 - M. 8284360 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ARABELA ADMIRE**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01186, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7940 - M. 8284360 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ARABELA FORSEX MUSK**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01187, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7941 - M. 8284360 - Valor C\$ 95.00

Dr. Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, Apoderado de RIVERDOR CORP. S.A., de República Oriental del Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AGROGIBB**

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA, FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01185, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7942 - M. 8284360 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de RIVERDOR CORP. S.A., de República Oriental del Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAPCLOR**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, BACTERICIDAS, VERICIDAS, TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01184, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

-----  
Reg. 8386 - M 8125700 - Valor C\$ 1,710.00

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donald Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespin en representación del Ministro del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schütze Sagrañas, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acuicultura y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 11 019 -06 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Ajonjolí Natural (Sin Descortezar y Descortezado) (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

### NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE PARA EL AJONJOLI NATURAL (SIN DESCORTEZAR) Y DESCORTEZADO

NTON 11 019 - 06

#### NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 11 019-06 ha sido preparada por el Comité Técnico de Ajonjolí y en su elaboración participaron las siguientes personas:

Enrique Obando	Cooperativa El Progreso
Pedro Rubí	MAGFOR/León
Donald Picado	MAG-FOR
Maria de los Angeles Rodríguez	MAG-FOR
Perla Aguilar	NICAEXPORT
Jaime Cruz Alemán	NICAEXPORT
Denis Téllez	INTA
Margarita Sánchez	MAG-FOR
Indiana Arbízú	IDR/ DECOPANN
Juan Alberto Ortiz	NICARAOCOOP
Elixon Canales	NICARAOCOOP
Marcio Pérez	MEDA
Luis González	BAGSA
C Valeria Pineda	MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 23 de noviembre de 2006.

#### 1. OBJETO

La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos de calidad e inocuidad del ajonjolí o sesamun en grano natural (sin descortezar) y descortezado, para consumo humano.

#### 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a todo el ajonjolí o sésamo en grano natural (sin descortezar) y descortezado, que se produce y se comercializa.

#### 3. DEFINICIONES

3.1 Grano de ajonjolí. Es el proveniente de cualquier variedad de la especie *Sesamun indicum* (L). Comprende aquellos granos cuya corteza presente coloraciones blancas, cremosas, rojizas y hasta negras.

3.2 Ajonjolí natural (sin descortezar). Es el grano perteneciente a cualquier variedad de la especie *Sesamun indicum* al que no se le haya removido la corteza.

3.3 Ajonjolí descortezado. Para los efectos de la presente norma, se entiende por ajonjolí descortezado al conjunto de granos de ajonjolí enteros, partidos o quebrados a los que se les haya retirado la corteza.

3.4 Grano sano. Se entiende como tal, a todo grano de ajonjolí que califique como entero y que no presente ataque de insectos u hongos, que no esté fermentado, germinado, manchado, en estado de putrefacción, ni dañado por calor u otras causas, que indiquen claramente que está fuera de su condición natural.

3.5 Ajonjolí limpio. Se considera como ajonjolí comercialmente limpio, a toda partida o lote de ajonjolí proveniente de campo, que no contenga más del 3% de materias extrañas.

3.6 Materias extrañas (Impureza). Se consideran como tales la tierra los fragmentos de hojas, tallos y cápsulas, los granos de ajonjolí vanos, semillas de maleza y en general, todo material diferente del grano de ajonjolí.

3.7 Ajonjolí seco. Se considera como ajonjolí seco, a toda partida o lote de ajonjolí natural cuyo contenido de humedad no sea superior al 6%. Para el ajonjolí descortezado de hasta 4%.

3.8 Grano entero. Se entenderá por grano de ajonjolí entero al que tenga

completas todas sus partes constitutivas.

**3.9 Grano partido o quebrado.** Es todo aquel grano de ajonjolí al que le haga falta, longitudinal o transversalmente, una fracción de grano, sin importar su tamaño, siempre y cuando sea detectable a simple vista.

**3.10 Granos dañados.** Son aquellos granos que han sufrido cambios en su estructura por exceso de humedad, insectos, hongos, fermentación, germinación, inmadurez, calor o por cualquier otra causa.

**3.11 Grano manchado:** son aquellos que han sufrido deterioro en su color y apariencia en la superficie del grano de la corteza.

**3.12 Grano contrastante.** Califican como granos contrastantes en el ajonjolí descortezado los granos cuyo color difiere notoriamente del que corresponde con la clase.

**3.13 Granos inmaduros.** Son aquellos granos de ajonjolí que presentan una coloración amarillenta y que su peso específico es inferior al del grano maduro.

**3.14 Olores Objetables.** Son todos aquellos olores diferentes del carácter físico del ajonjolí y que pueden ser causados por mohos, fermentación, podredumbre, excrementos, orines, aceites alterados, fertilizantes, fumigantes, gasolina, o por cualquier otro factor que pueda considerarse objetable.

#### 4. CLASIFICACIÓN Y DESIGNACION.

**4.1 Clasificación.** El ajonjolí natural se clasificara en base al color de su corteza, lo que permite agruparlo en las siguientes clases comerciales.

- Ajonjolí Blanco.
- Ajonjolí Cremoso.
- Ajonjolí rojizo o rojo.
- Ajonjolí negro.
- Ajonjolí Mezclado.

**4.1.1** Cando se trate de variedades de granos de colores contrastantes (rojos, negros, otros) se permitirá hasta un máximo de 1% de mezcla.

**4.1.2** Cuando se trate de variedades no contrastantes (blanco, cremoso, otros) se permitirá hasta un máximo del 20% de mezcla.

**a) 4.2 Designación.** El ajonjolí natural se designara por su nombre, clasificación por color de corteza y grado de calidad, seguido de la referencia a la presente norma.

**4.3** Especificaciones de calidad.

**4.3.1 Grados de calidad.** El ajonjolí en grano deberá cumplir con los grados de calidad que se establecen en las tablas I, II y III siguientes:

Tabla I. Grados de calidad del Ajonjolí natural (sin descortezar) limpio de campo.

Grados de Calidad	Porcentaje de Materias extrañas permitidas	Porcentaje de Granos Manchados permitidos	Porcentaje de humedad
A	< 4%	De 0 a 4.75 *10 <sup>4</sup> %	≤ 6%
B	≤ 6%	De 5 *10 <sup>4</sup> % a 7,5 *10 <sup>4</sup> %	≤ 7%
C	≤ 10%	De 7,75 *10 <sup>4</sup> % a 15 *10 <sup>4</sup> %	≤ a 8%
D	>10%	> 15 *10 <sup>4</sup> %	> 8%

**- Los valores se toman suponiendo que en un 1g de ajonjolí hay 200 semillas**

- El grado de calidad estará determinado por el factor que se encuentre en condiciones más desfavorables conforme a esta tabla.

Tabla II Grados de calidad del Ajonjolí natural limpio de planta

Grados de Calidad	Porcentaje de Materias extrañas permitidas	Porcentaje de Granos Manchados permitidos	Porcentaje de humedad
SL	0	0	≤ 6%
A	≤ 0.01%	De 2,5 *10 <sup>-5</sup> a 2,5 *10 <sup>-4</sup>	≤ 6%
B	≤ 0.02%	De 2,75 *10 <sup>-4</sup> a 7,5 *10 <sup>-4</sup>	≤ 7%
C	≤ 0.04%	De 7,75 *10 <sup>-4</sup> a 1,5 *10 <sup>-3</sup>	≤ a 8%
D	> 0.04%	> 1,5 *10 <sup>-3</sup>	> 8%

- El grado de calidad estará determinado por el factor que se encuentre en condiciones más desfavorables conforme a esta Tabla.

Tabla III. Grados de calidad del Ajonjolí descortezado.

Grados de Calidad	Porcentaje de Materias extrañas permitidas	Porcentaje de Granos Manchados permitidos	Porcentaje de humedad
SL	0	0	3.50%
A	≤ 0.01%	2,5*10 <sup>-4</sup> a 1,5*10 <sup>-4</sup>	4%
B	≤ 0.02%	3,75 * 10 <sup>-4</sup>	4%
C	≤ 0.00%	> 3,75 * 10 <sup>-4</sup>	> 4%

- El grado de calidad estará determinado por el factor que se encuentre en condiciones más desfavorables conforme a esta Tabla.

#### 5. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE SANIDAD

##### 5.1. Requerimientos Sanitarios para la producción primaria del Ajonjolí

**5.1.1** Los Propietarios o representantes de las Unidades de Producción u Organizaciones deberán presentar a la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA)/MAGFOR solicitud de inscripción de la Unidad de Producción u organización de productores para la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas, de acuerdo a formato BPA 01 adjunto en anexos de la presente Norma, el cual deberá ser firmado por el propietario o su representante legal.

**5.1.2** La Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas emitirá constancia de inscripción en un lapso de 30 días hábiles, asignando un código único para la identificación y el montaje del sistema de trazabilidad de la (s) Unidad (es) de Producción.

**5.1.3** Los Propietarios o representantes de las Unidades de Producción u Organizaciones deberán elaborar un manual de Buenas Prácticas Agrícolas específico para la Unidad de Producción u Organización de Productores en base a la Guía de Contenido mínimo de Buenas Prácticas Agrícolas anexo en la presente Norma y la NTON 11004-02 "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense sobre los Requisitos Mínimos de Inocuidad para Productos y Subproductos de Origen Vegetal", que deberá contemplar los requerimientos necesarios para garantizar la trazabilidad e inocuidad del producto.

**5.1.4** Los Propietarios o representantes de la Unidad de Producción u organización de Productores deberá solicitar la Certificación de las Buenas Prácticas Agrícolas a la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas, adjuntando el Manual de Buenas Prácticas Agrícolas, de acuerdo a formato de formulario adjunto en anexos BPA 02.

**5.1.5** DGPSA/MAGFOR en un plazo de 15 días hábiles emitirá la resolución de la revisión documental, en caso de existir no conformidades la Unidad de Producción u Organización de productores tendrá un plazo de 15 días hábiles para su corrección y presentación ante la autoridad competente.

**5.1.6** DGPSA/MAGFOR validará in situ la aplicación del Manual de Buenas Prácticas Agrícolas, en caso de encontrarse no conformidades, el propietario o representante legal de la Unidad de Producción u Organización de Productores deberá elaborar un plan de acción para el cumplimiento de las mismas en coordinación con DGPSA/MAGFOR.

**5.1.7** DGPSA/MAGFOR emitirá el Certificado de Buenas Prácticas Agrícolas una vez el propietario o representante legal de la Unidad de Producción u

Organización de Productores cumplan con los requerimientos especificados en el Manual de Buenas Prácticas Agrícolas aprobado.

5.1.8 El Certificado tendrá una vigencia de un año y estará sujeto a los resultados de las auditorias que DGPSA MAGFOR realice.

5.1.9 Las Buenas Prácticas Agrícolas se aplicará a todas aquellas operaciones productivas hasta que el producto sea entregado al acopiador, comercializador o planta procesadora.

5.1.10 Los parámetros permisibles para determinar las concentraciones de contaminantes químicos en el ajonjolí serán los establecidos por el Codex Alimentarius vigente.

5.2 El propietario o representante legal de las unidades de producción primaria y planta procesadora deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses:

- NTON 03 069 -06 Industria de Alimentos y bebida Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.
- NTON 11 004 02 Norma Técnica de requisitos para la Inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Vegetal
- NTON 03 026-99 Norma Sanitaria de Manipulación de Alimentos. Requisitos Sanitarios para Manipuladores
- NTON 03 001 -98 Directrices para la Aplicación del Sistema de Riesgo y Puntos Críticos de Control
- NTON 03 021-99 Norma de Etiquetado de Alimentos preenvasados para Consumo Humano
- NTON 11 001-00 Norma Técnica para la Certificación Fitosanitaria de Productos Agrícolas de Exportación Frescos y Procesados
- NTON 17 002-02 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Muestreo de Productos Vegetales

## 6. REFERENCIAS

Para la elaboración de la presente norma se han tenido en cuenta:

- a) Norma ICONTEC 536. grano de Ajonjolí. 1ª. Edición 1981
- b) Norma de la Bolsa Agropecuaria de Guatemala.
- c) Proyecto de Norma técnica Nicaragüense, NTN 01-002:94.

## 7. OBSERVANCIA

La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo del Ministerio Agropecuario y Forestal a través de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

## 8. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter Obligatorio de forma inmediata después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

## 9. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento y en la Ley 219 Ley de Normalización Técnica y Calidad y su Reglamento.

## 10. ANEXOS

### GUÍA CON EL CONTENIDO MÍNIMO DEL MANUAL DE BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS

#### I. Introducción

- 1.1. Antecedentes de la empresa o Unidad de Producción
- 1.2. Justificación
- 1.3. Objetivos
- 1.4. Alcance de las BPA en la empresa o Unidad de Producción.
- 1.5. Misión y Visión de la empresa en cuanto la aplicación de las BPA.

#### II. Definiciones

#### III. Datos de la empresa

- 3.1. Utilizar el formato del Anexo 3 de la Resolución de COMIECO 117-2004 (Unión Aduanera Centroamericana) para el Registro de Ubicación de Fincas.
- 3.2. Razón Social
- 3.3. Organigrama
- 3.4. Nombre del Propietario o Representante Legal.
- 3.5. Cédula de identidad (adjuntar fotocopia)
- 3.6. Teléfono, Fax, Apdo. Postal, Correo Electrónico
- 3.7. Dirección exacta para oír notificaciones:
- 3.8. Dirección exacta de la finca o Unidad de Producción (Departamento, Municipio, Comarca, Coordenadas)
- 3.9. Área total de la Finca (Unidad de Producción)
- 3.10. Área Orgánica
- 3.11. Área Tradicional
- 3.12. Actividad Principal de la Finca
- 3.13. Cultivos establecidos (Indíquelos por orden de importancia, y área de cada uno de ellos)
- 3.14. Destino de los productos: (Mercado nacional, Exportación - Mercado de destino:(País ))
- 3.15. Anexar plano de la Unidad de Producción con sus divisiones internas (Número de lotes)

#### IV. Equipo responsable de la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas

- 4.1. Responsable técnico – (Adjuntar currículum)
- 4.2. Personal involucrado en el equipo para la aplicación de las BPA con cargo y funciones.

#### V. Flujo de Producción

5.1. Diagrama de flujo del proceso de producción que se pretende certificar, para cada cultivo. Debe anexarse una lista de las prácticas del manejo agronómico y de postcosecha que puedan representar un riesgo fitosanitario o una fuente de contaminación, con la descripción de las medidas preventivas que se usarán para reducir los peligros Químico, Físico y Biológico, por cada operación del flujo de proceso.

#### VI. Manejo de suelos

- 6.1. Selección de Terrenos de Producción
- 6.2. Historial sobre el uso del terreno, al menos de los últimos cinco años con la documentación siguiente:
  - 6.2.1. Descripción sobre la incorporación de estiércol y fertilizantes al terreno
  - 6.2.2. Utilización del terreno (basurero, avícola, ganadero, porcícola o similares, entre otros).
  - 6.2.3. Descripción de los posibles peligros de contaminación en el terreno, así mismo de las medidas preventivas para minimizarlos, tales como contaminación por aguas negras o los caminos comunes para el tránsito de vehículos o de animales.
  - 6.2.4. Descripción del uso de los terrenos adyacentes y establecimiento de medidas preventivas.
  - 6.2.5. Uso y manejo de productos químicos.
  - 6.2.6. Análisis realizados (Químicos y Biológicos)
- 6.3. Registros

#### VII. Material Vegetativo

- 7.1. Cultivos
- 7.2. Variedades
- 7.3. Procedencia
- 7.4. Uso y tipo de semilla o material propagativo. (Semilla, Plántula)
- 7.5. Fitosanidad del material vegetativo.
- 7.6. Manejo y Propagación del material vegetativo.
- 7.7. Patrones (en caso de árboles)
- 7.8. Labores de presiembra y posiembr

## 7.9. Registros

**VIII. Utilización de Aguas (Para riego, manejo poscosecha y consumo humano -Especificar por uso)**

- 8.1. Identificación de las fuentes
- 8.2. Calidad microbiológica y físico - química
- 8.3. Análisis realizados (Químicos y microbiológicos), adjuntarlos.
- 8.4. Tratamiento (si lo recibe)
- 8.5. Tipo de riego (Gravedad, aspersión, goteo etc.)
- 8.6. Medidas preventivas aplicadas para minimizar la contaminación cruzada.
- 8.7. Registros

**IX. Equipos, herramientas y maquinaria.**

- 9.1. Codificación.
- 9.2. Procedimientos de Mantenimiento y calibración.
- 9.3. Procedimientos de uso por cada actividad que realiza.
- 9.4. Limpieza y desinfección.
- 9.5. Registros.

**X. Fertilización**

- 10.1. Tratamiento de abonos orgánicos
- 10.2. Almacenaje de los abonos orgánicos
- 10.3. Aplicación de los abonos orgánicos.
- 10.4. Análisis realizados (Adjuntar copia de los resultados)
- 10.5. Capacitaciones recibidas por el personal
- 10.6. Mantenimiento y calibración de la maquinaria para abonado.
- 10.7. Señalización.
- 10.8. Lista de fertilizantes inorgánicos autorizados (Dosis aplicadas)
- 10.9. Registros

**XI. Uso de plaguicidas**

- 11.1. Listado de plaguicidas utilizados autorizados oficialmente, dosis e intervalo de seguridad.
- 11.2. Lista de productos fitosanitarios utilizados oficialmente registrados para su uso sobre el cultivo.
- 11.3 Manejo de plaguicidas
- 11.4. Disposición de los envases de los plaguicidas en sus envases originales y almacenados en áreas de acceso restringido y con señalamientos que prohíban el consumo de alimentos y cigarrillos.
- 11.5. Registros actualizados sobre las aplicaciones fitosanitarias por cada lote de la finca.
- 11.6. Uso de equipo de protección
- 11.7. Procedimientos del personal para la aplicación de plaguicidas.

**XII. Control de Plagas**

- 12.1. Manejo Integrado de plagas.

**XIII. Cosecha**

- 13.1. Procedimientos de cosecha
- 13.2. Registros

**XIV. Almacenaje**

- 14.1. Instalaciones físicas
- 14.2. Procedimiento de manejo (Acondicionamiento, Tiempo etc).
- 14.3. Limpieza y desinfección
- 14.4. Registros

**XV. Transporte**

- 15.1 Procedimientos de limpieza y desinfección
- 15.2. Capacitación del personal
- 15.3. Verificación
- 15.4. Registros.

**XVI. Higiene y Salud del Personal**

- 16.1. Capacitaciones recibidas sobre prácticas de higiene.
- 16.2. Adjuntar programa de capacitaciones anual/ciclo
- 16.3. Procedimientos de actividades para minimizar los peligros F,Q,B.
- 16.4. Salud del personal de campo.
- 16.5. Constancia de salud (MINSA)
- 16.6. Verificación
- 16.7. Registros

**XVII. Instalaciones sanitarias**

- 17.1. Uso a nivel de campo
- 17.2. Verificación
- 17.3. Registros

**XVIII. Letreros indicadores**

- 18.1. Procedimientos para su colocación, con el fin de minimizar los peligros sanitarios o fitosanitarios.
- 18.2. Verificación
- 18.3. Registros.

**XIX. Manejo de Material Vegetal, Genéticamente modificado**

- 19.1. Describir procedimientos (Adjuntar Autorización oficial sobre su uso)

**XX. Documentos y registros**

- 20.1. Procedimientos sobre uso de registros (manejo del cultivo, cosecha, almacenamiento, transporte del producto, limpieza e higiene de las instalaciones y salud de los trabajadores, equipos, maquinarias entre otros que se consideren necesarios.
- 20.2. Resguardo

**XXI. Diagnóstico y análisis de laboratorio**

- 21.1. Los diagnósticos y/o análisis en laboratorios oficiales o autorizados.
- 21.2. Resguardo de resultados.

**XXII. Reclamaciones**

- 22.1. Describir Procedimientos por escrito, para asegurar que las reclamaciones son registradas, analizadas y que se realiza un seguimiento de las mismas, documentando las acciones correctivas que se realicen.  
Manejo de desechos y aguas residuales

**XXIII. Manejo de desechos y aguas residuales****XXIV. Trazabilidad**

- 23.1. Describir el sistema de Trazabilidad de la Unidad de Producción (Codificación oficial en coordinación con MAGFOR).

**XXV. Verificación**

- 24.1. Adjuntar el programa calendarizado de verificaciones anual (ciclo), para constatar la aplicación o efectividad de las Buenas Prácticas Agrícolas. Estas verificaciones incluyen muestreos, diagnósticos y análisis en laboratorios aprobados y examen de documentos sobre las BPA especificadas.

- 24.2. Anexar fichas de verificaciones internas (Check list)

- 24.3. Dictamen de la Delegación de Sanidad Vegetal y de Semillas del lugar, que constata que la unidad de producción, cuenta con las áreas de cultivo, insumos, personal, instalaciones y equipo adecuado y suficiente para la aplicación de las BPA especificadas.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y TRAZABILIDAD

A: Jefe del Departamento de Inspección a Fincas y Trazabilidad:

Me permito solicitar la inscripción de la unidad de producción para registro, cuyos datos se detallan a continuación:

1) Nombre del Propietario o representante legal:

2) Cédula de identidad (adjuntar fotocopia): \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Apdo. Postal: \_\_\_\_\_  
Dirección exacta de la Unidad de Producción (Departamento, Municipio, Comarca): \_\_\_\_\_

3) Dirección exacta para oír notificaciones: \_\_\_\_\_

Área total de la Finca (has) _____	Actividad Principal de la Finca _____
Área Orgánica (has) _____	Área Tradicional _____

#### I. ÁREA CULTIVADA (ha)

CULTIVO Indíquelos por orden de importancia	Área (Has) Orgánica	Área (Has) Tradicional	COORDENADAS	Variedad	Procesa		Empaca		Exporta	
					Sí	No	Sí	No	Sí	No

Datos sobre el Vivero, invernadero, Cultivo Hidropónicos

Área: \_\_\_\_\_ (Has)

CULTIVO Indíquelos por orden de importancia	Área (Has) Orgánica	Área (Has) Tradicional	COORDENADAS	Variedad	Procesa		Empaca		Exporta	
					Sí	No	Sí	No	Sí	No

6) Nombre del responsable técnico de la Unidad de Producción:

5) Destino de los productos:

Mercado nacional \_\_\_\_\_ Exportación \_\_\_\_\_ Mercado de destino: (País ) \_\_\_\_\_

Asimismo, y de acuerdo con especificaciones de la NTON: 11004-02 "Requisitos Básicos para la inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Vegetal" para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas en los procesos de producción, me permito anexar la siguiente documentación:  
- Plano de ubicación de la Unidad de Producción con sus divisiones internas (Número de lotes) y código numérico.  
- Dictamen de Validación de la Delegación de Sanidad Vegetal y de Semillas del lugar.  
- Curriculum del Responsable técnico de la Unidad de Producción.

_____ Nombre y firma del inspector / SA VE SEMILLAS / N° _____	_____ Nombre y firma del propietario o representante legal
----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------

ULTIMA LÍNEA

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 10738 - M. 8544456 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 003-2009 PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LIGA DE BARRIOS DEL AÑO 2009.

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 003-2009 Proyecto: "Adquisición de Material Deportivo para Liga de Barrios del año 2009".

2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, Dirección de Recreación Física, Deporte Extraescolar, Entidad 18295 CONADERFI, Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 12 y 13 de Agosto del 2009 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$400.00 (Cuatrocientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-200 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 08 de Septiembre del año 2009 a las 10:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 17 de Agosto del año 2009 alas 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 06 de Agosto del año 2009. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-1

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 10740 - M. 8544357 - Valor C\$ 190.00

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA NÚMERO 120/2009

Adjudicación de Licitación por Registro No. 03/2009, Adquisición de Uniformes para el Personal del INSS 2009.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS). MANAGUA, A LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "k", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículos 5, 6, 7, 9, 15 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 14, 15, 17 y 18 de su Reglamento General.

### **CONSIDERANDO:**

#### **I.**

Que se ha emitido Resolución de Inicio Número 080/2009 de Licitación por Registro Número 03/2009 "Adquisición de Uniformes para el Personal del INSS 2009" con fecha de cuatro de Mayo del año 2009.

#### **II.**

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación por Registro número 03/2009 "Adquisición de Uniformes para el Personal del INSS 2009." cuyo acto de Recepción y apertura de ofertas se llevo a efecto a las once de la mañana del día veinticuatro de Junio del año dos mil nueve.

#### **III.**

Que el comité de Licitación por Registro número 03/2009, después de efectuar la revisión preliminar y evaluación de las ofertas presentadas recomendó adjudicar de manera compartida la "Adquisición de Uniformes para el Personal del INSS 2009" a los oferentes **TANIA LISSETH ORDOÑEZ LAZO Y TEXTILES SADDAN INTERNACIONAL.S.A.** Todo ello basado en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **IV.**

Que el proceso de licitación establece adjudicar los servicios licitados de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado. Que estando en tiempo para la interposición de cualquier clase de recurso y no existiendo reclamo alguno por parte de los oferentes, solo resta proceder a la Adjudicación de forma compartida de la contratación del Servicio licitado.

### **POR TANTO:**

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales contenidas en la Ley esta Autoridad:

### **RESUELVE:**

1) Ratificar las recomendaciones del comité de licitación por Registro Número 03/2009 "Adquisición de Uniformes para el Personal del INSS 2009" basados en el Pliego de Bases y Condiciones y los Artículos. 5, 40 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento y adjudicar de forma compartida a las Empresas oferentes **TANIA LISSETH ORDOÑEZ LAZO Y TEXTILES SADDAN INTERNACIONAL.S.A.** La Licitación por Registro Número 03/2009.

2) Procédase a formalizar los contratos correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a esta Autoridad para su firma en la institución.

3) Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio.

**Doctor ROBERTO JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ**, Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 9033

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 137, se encuentra la Resolución No. 547-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.547-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Junio del año Dos Mil Nueve, a las Once de la Mañana. Con fecha del Dos de Junio

del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL VICTOR FLETES" R.L (COOMULVIF R.L) Constituida en el Municipio de Chinandega, Del Departamento de Chinandega, el día Treinta y Uno de Enero del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Treinta (30) asociados, Veintidós (22) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 30,00.00 (TREINTA MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,100.00 (UN MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL VICTOR FLETES" R.L (COOMULVIF R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Rigoberto del Socorro Blandon Sandoval. Vicepresidente: Amilcar Antonio Bulnes. Secretario: Wilfredo del Pilar Venegas Vega. Tesorero: Constantino Andrés Hernández Osorio. Primer Vocal: Julio Cesar Castillo. Segundo Vocal: Maria Bernandina Carrillo Somarriba. Tercer Vocal: Paulo Roberto Suárez Rivera. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dos días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9034

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 137, se encuentra la Resolución No. 548-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.548-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Junio del año Dos Mil Nueve, a las Nueve de la Mañana. Con fecha del Cuatro de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE JINOTEGA" R.L (COOSTRACAJIN R.L) Constituida en el Municipio de Jinotega, Del Departamento de Jinotega, el día Treinta de Enero del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Cincuenta y uno (51) asociados, Cuarenta y Nueve (49) Hombres, Dos (02) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 102,00.00 (CIENTO DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE JINOTEGA" R.L (COOSTRACAJIN R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Alfonso Ordóñez Mendoza. Vicepresidente: Miguel Antonio Sequeira Zeledón. Secretario: Sinforoso José Siles Altamirano. Tesorero: Modesto Antonio Méndez. Vocal: Nicolás de Jesús Palacios Castro. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cuatro días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9035

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 138, se encuentra la Resolución No. 549-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.549-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Junio del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana. Con fecha del Cuatro de

Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES LOS ANGELES DE ACOYAPA” R.L (COOSEMLA R.L) Constituida en el Municipio de Acoyapa, Del Departamento de Chontales, el día Nueve de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Cincuenta y Ocho (58) asociados, Treinta y Seis (36) Hombres, Veintidós (22) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES LOS ANGELES DE ACOYAPA” R.L (COOSEMLA R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Marvin José Gutiérrez Torrez. Vicepresidente: Felipe Santiago Aguilar Gatica. Secretario: Marlene Alexandra García Olivas. Tesorero: Nereyda Patricia Hernández Hernández. Vocal: Hermogenes Cajina Hernandez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cuatro días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9036

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 138, se encuentra la Resolución No. 550-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.550-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cinco De Junio del año Dos Mil Nueve, a las Once y Quince minutos de la Mañana. Con fecha del Cinco de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL “LOS DELFINES” R.L (COSTRACANIDEL R.L) Constituida en el Municipio de EL Rama, De la Región del Autónoma del Atlántico Sur (R.A.A.S), el día tres de Diciembre del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Veintiún (21) asociados, Dieciocho (18) Hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL “LOS DELFINES” R.L (COSTRACANIDEL R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Marvin Gerardo Bello Urbina. Vicepresidente: Alberto Chang García. Secretario: Félix Rodrigo Rocha García. Tesorero: Paulina Antonia López Orozco. Vocal: Pablo Isidro Arroliga Cerna. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cinco días del mes de Junio del año dos mil Nueve. se□Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9037

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 138, se encuentra la Resolución No. 551-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.551-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.

(INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho De Junio del año Dos Mil Nueve, a las Nueve de la Mañana. Con fecha del Ocho de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA SACUANJOCHE DISTRITO V” R.L (COVIAMSA R.L) Constituida en el Municipio de Managua, Del Departamento de Managua, el día Cinco de Enero del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Cuarenta y Siete (47) asociados, Dieciséis (16) Hombres, Treinta y Uno (31) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 23,500.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA SACUANJOCHE DISTRITO V” R.L (COVIAMSA R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: María de Lourdes Robleto Alvarado. Vicepresidente: Ana Carlota Amaya Molina. Secretario: María Esther Zarate Flores. Tesorero: Brenda Fabiola Gutiérrez Zamora. Vocal: Gustavo Adolfo Picado Moreno. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Ocho días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9043

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 140, se encuentra la Resolución No. 557-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 557-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diez De Junio del año Dos Mil Nueve, a las Una de la Tarde. Con fecha del Diez de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA PRDUCCION SEMILLAS Y ESPERANZA DEL NORTE” R.L (ESPERANZA COOP R.L) Constituida en el Municipio de San Ramón, Del Departamento de Matagalpa, el día treinta de Septiembre del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Trece (13) asociados, Ocho (08) Hombres, Cinco (05) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 13,000.00 (TRECE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 13,000.00 (TRECE MIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA PRDUCCION SEMILLAS Y ESPERANZA DEL NORTE” R.L (ESPERANZA COOP R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Lisette del Socorro Valdivia Espinoza. Vicepresidente: Pedro Javier Zeledón Montenegro. Secretario: Enrique Manuel Arauz Sáenz. Tesorero: Rolando Payan Osegueda. Vocal: Eduardo Frederman Herrera Rodríguez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diez días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9044

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 140, se encuentra la Resolución No. 558-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 558-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diez De Junio

del año Dos Mil Nueve, a las Una de la Tarde. Con fecha del Diez de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MUJERES "LA DARIANA" R.L (COOPAGROMUDA R.L) Constituida en el Municipio de Ciudad Dario, Del Departamento de Matagalpa, el día Diez de Abril del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Setenta (70) asociados, Cero (0) Hombres, Setenta (70) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$5,250.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MUJERES "LA DARIANA" R.L (COOPAGROMUDA R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Maria Dolores Vargas Rios. Vicepresidente: Maria Isabel Saavedra Mejia. Secretario: Marlene de los Ángeles Ríos. Tesorero: Juana Blandon Mejia. Vocal: Andrea Martínez Jarquin. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diez días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9045

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 140, se encuentra la Resolución No. 559-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 559-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Doce De Junio del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana. Con fecha del Doce de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA HECTOR SILVA RIVERA "R.L (COOPHESR R.L) Constituida en el Municipio de Managua, Del Departamento de Managua, el día Dieciséis de Diciembre del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Treinta y Seis (36) asociados, Veintiséis (26) Hombres, Diez (10) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA HECTOR SILVA RIVERA "R.L (COOPHESR R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Luis Alberto Benavides. Vicepresidente: Evert Rueda Morales. Secretario: Jorge Antonio Tinoco Rojas Tesorero: Cristina Zoraida Alfaro Arauz. Vocal: Israel Antonio Vanegas. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9046

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 140, se encuentra la Resolución No. 560-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.560-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Doce De Junio del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana. Con fecha

del Doce de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "FE DE LOS ANGELES MALACATOYA" R.L (COOPAFANGEM R.L) Constituida en el Municipio de Granada, Del Departamento de Granada, el día Veintiséis de Abril del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Veintiocho (28) asociados, Veinticuatro (24) Hombres, Cuatro (04) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "FE DE LOS ANGELES MALACATOYA" R.L (COOPAFANGEM R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Sergio de la Cruz Rueda López. Vicepresidente: José Ignacio Ramírez Gomez. Secretario: Ulice Cordonero Bermúdez. Tesorero: Luisa Amanda Ruiz Sequeira. Vocal: Ezequiel Haggeo Mora Muñoz. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9047

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 141, se encuentra la Resolución No. 561-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.561-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Doce De Junio del año Dos Mil Nueve, a las Once de la Mañana. Con fecha del Doce de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE LOS TIGRES DEL VOLANTE" R.L Constituida en el Municipio de Masaya, Del Departamento de Masaya, el día Diez de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Veinte (20) asociados, Veinte (20) Hombres, Cero (0) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 1,000.00 (UN MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (UN MIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE LOS TIGRES DEL VOLANTE" R.L Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Roberto de Jesús Guzmán. Vicepresidente: Wilbert Santiago Trujillo Acuña. Secretario: Juan Carlos Flores López. Tesorero: Rolando José Narváez. Vocal: Alvaro Saúl Robles Bermúdez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL***Continuación...*

Reg. 7392 - M. 8125862 - Valor C\$ 8,740.00

Proyecto: Construcción de 125 Viviendas en Estelí

Modalidad: Dispersa

Ubicación: Estelí municipio

Cantidad de Casas: 125

Solución: Casas nuevas

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión Total: U\$ 408,125.72

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Estelí

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acuña Aviles	Silvia Carolina	166-031158-0003D
2	Aguilar Martínez	Byron Antonio	161-021268-0007V
3	Alfaro Polanco	Juana Francisca	332-200871-0004P
4	Amador	Martha	491-070974-0000K
5	Araúz Ramírez	Silvia Elena	161-060261-0003X
6	Arce	Ana María	161-150777-00075
7	Arce Toruño	Jose Luis	161-140678-0007D
8	Arriola Beltran	Maria Cristina	488-240765-0000G
9	Arteta Aragón	José Angel	161-011052-0005Q
10	Arteta Espinoza	Maria Aminta	161-040570-0005R
11	Arteta Hernández	Nerys del Carmen	161-020865-0003G
12	Benavides Gonzáles	Francisca Domitila	161-120559-0002M
13	Benedith García	Maritza del Socorro	084-170180-0003X
14	Blandón Laguna	Codeliva	161-110666-0004J
15	Blandon Palacios	Telefora	161-060120-0002N
16	Bravo Acevedo	Miriam del Carmen	161-250367-0008T
17	Buitrago Hernández	Susana Aniuska	001-020173-0000G
18	Cardoza Rizo	Lucinda	161-240640-0003C
19	Castellon Torres	José Ignacio	161-010870-0010K
20	Castillo	José Ramón	288-210177-0003V
21	Castillo	Felipe de Jesús	161-260554-0005V
22	Castillo Bucardo	Margarita	288-090263-0000Y
23	Castillo Florian	Erick Lenin	161-010880-0007C
24	Castillo López	Maria Adela	161-171260-00035
25	Castillo Rugama	Esmirna del Rosario	161-240271-0000E
26	Centeno Palacios	Maria Virginia	241-050883-0004M
27	Centeno Rivera	Martha Yessenia	161-221077-0011G
28	Centeno Rodriguez	Flor de Maria	161-121167-0004C
29	Centeno Vindell	Alba Emilia	164-050668-0001B
30	Chavarria	Maria Magdalena	161-140671-0004M
31	Chavarria	Maria Lourdez	161-140671-0003M
32	Chavarria Ruiz	Esperanza de Jesús	161-280765-0006K
33	Cornejo Peralta	Electerio	743-080858-0001G
34	Cruz Corea	Francisco	323-210165-0000R
35	Cruz López	Norma Luz	161-250767-0005K
36	Cruz López	Matilde	161-231140-0003M
37	Cruz Meneses	Maria Amparo	164-110968-0001R
38	Cruz Montenegro	Rosa Maria	161-300866-0003M
39	Dávila Matute	Juan Francisco	241-160681-0008J
40	Días Corrales	Alba Miriam	328-160960-0007Y
41	Díaz Pineda	Bertha Maribel	489-151177-0011C
42	Duarte Flete	William Sabas	489-051202-0001H
43	Espinoza Aguilar	Evelio	161-160562-0000F
44	Espinoza Calderón	Lilliam	161-130472-0001P
45	Estrada Cruz	Ana del Carmen	161-260750-0001G
46	Ferrufino Lara	Anabel	161-070271-0002U
47	Gadea Sobalvarro	Mery Luz	441-250852-0005Y
48	García Herrera	Marjorie Josué	001-230981-0005P
49	Guevara	Victoria del Socorro	163-231271-0002E
50	Guevara Rugama	Gloria Marlene	163-200470-0001A
51	Gómez Ramírez	Martha Lucrecia	492-190375-0000B
52	Gómez Rugama	Meyling Patricia	163-140380-0001B
53	Gonzáles López	Eddy	164-120764-0002D
54	Gutiérrez Hernández	Floriceida	161-260665-0006Y
55	Gutiérrez Zavala	Rogelio Antonio	161-010175-0007D
56	Hernández González	Francisco Luis	161-020879-0004G
57	Hernández Zelaya	Martha Celia	161-241177-0006M
58	Hernández Zelaya	Luis Alexis	161-160573-0000X
59	Herrera Martínez	Juana Maria	161-100172-0009W
60	Herrera López	Esmeralda	161-051058-0004Q

61	Huete Martínez	Annet	162-140874-0000X
62	Hurtado Vallejos	Helmuth	161-180673-0001H
63	Irias Montalvan	Maxiliano de Jesus	162-240941-0000F
64	Jarquín Olivás	José Aristides	161-070381-0002W
65	Lugos Centeno	Mirna del Rosario	161-090381-0008H
66	Laguna López	Ana Maria	161-020782-0003H
67	Lanuza Pérez	Margine del Socorro	288-140378-0005Q
68	Lanuza Pérez	Sujej de Fátima	288-130975-0006V
69	Lanuza Zeledón	Erick David	161-261276-0006D
70	López	Bismark Antonio	241-180678-0007D
71	López Montalvan	Lucia de Jesus	164-240258-0006J
72	López Gómez	Jose Luis	161-191178-0003S
73	López Cruz	Fátima Duenia	161-031073-00015
74	López Cruz	Mayra Francisca	161-020475-0004C
75	López Gómez	José Antonio	323-190248-0000L
76	López Hernández	José Alfredo	165-180276-0000J
77	López López	Lourden Raquel	161-210982-0013X
78	López Montoya	Guadalupe del Rosario	481-100459-0000S
79	López Salgado	Maria Antonia	105-310149-0001D
80	Machado Gutierrez	Mirna Elizabet	492-281176-0000B
81	Martinez	Juan José	161-051250-0003V
82	Martinez Alfaro	Hilda	162-241033-0001G
83	Martinez Martinez	Jennies Raquel	161-020280-0011U
84	Mendoza	Rita Alex	161-070565-0001V
85	Meza González	Leopoldo	161-121153-0002M
86	Moreno Aburto	Nery Alberto	161-071074-0011Q
87	Moreno Benavides	Maria del Socorro	161-111163-0002F
88	Muñoz Flores	Marcos Aurelio	161-121153-0002M
89	Olivas Chavarria	Nelly del Socorro	161-061270-0001M
90	Peralta Olivás	Angela	163-291064-0001R
91	Peralta Peralta	Guadalupe	163-050950-0007K
92	Pérez Acuña	Melba Rosa	162-130360-0004T
93	Pérez Guevara	Tania Libertad	161-110982-0004R
94	Pérez Peralta	Luis Antonio	161-210676-0011J
95	Raúdez Pérez	Fausto José	161-091247-0008W
96	Rayo Morán	Jany del Carmen	161-010583-0003M
97	Rivera Altamirano	Rosalio del Carmen	161-040954-0006F
98	Rivera Castillo	Hilda Danielka	161-041189-0000W
99	Rizo Cerrato	Yormari Lizeth	161-261283-0007R
100	Rizo Falcon	Juana	161-060550-0002V
101	Rizo Falcon	Petronila	161-010860-0007L
102	Rocha Rivas	Edinia	163-200883-0000E
103	Rodríguez	Juan Agustin	241-051058-0005H
104	Rodríguez Centeno	Carol Lisette	244-261078-0000R
105	Rodríguez Romero	Ileana	161-230174-0005K
106	Romero Herrera	Mirna Benicia	161-310880-0006R
107	Ruiz Mendoza	Mirna Lourdes	161-110283-0000L
108	Ruiz Vallejos	Remberto	164-150658-0000J
109	Salgado Torrez	Rosa Emilia	161-051231-0001W
110	Sevilla Bellorin	Maria	163-180552-0000Y
111	Sobalvarro Lopez	Luz Marina	161-130868-0010W
112	Talavera Olivás	Marling del Socorro	163-061080-0000D
113	Talavera Talavera	Ramona	161-180858-0007D
114	Ticay Valdivia	Marlene del Socorro	203-031083-0001S
115	Torrez Alfaro	Martha Lorena	161-150674-0002W
116	Torrez Calderon	Paulina	161-201258-0006N
117	Toruño Peralta	Claribel	161-261276-0002Y
118	Ubeda Enriquez	Fanuel Jose	491-160782-0000Y
119	Valles Camas	Carlos Omar	160-301165-0000V
120	Vasquez Camas	Adán Ramón	161-130236-0001V
121	Vasquez Vasquez	Maribel	161-300978-0005F
122	Villareyna Flores	Alicia Urania	161-150470-0000D
123	Zamora Sovalbarro	Maria	243-100748-0000H
124	Zeledón Calero	Arlen Jazmin	481-070180-0005H
125	Zeledón Vargas	Luz Adilia	243-231157-0001P

**Proyecto :** Cristo Rey**Modalidad:** Dispersa**Cantidad de casas:** 30**Subsidio:** Ingresos Bajos**Ubicación :** San Lorenzo, Boaco**Solución:** Vivienda Nueva**Inversión total:** US 139,365.99**Entidad Auxiliar:** Coordinadora Nacional de Oficiales en Retiro (CNOR)

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Arguello Reyes	Mirna	365-100175-0001B
2	Artola Luna	Manuel Salvador	365-280882-0001R
3	Castillo Huete	Ronald Jose	365-120579-0001D
4	Castillo Huete	Maielo De Fatima	365-130586-0001S
5	Cucalon Peña	Silvia Rosa	365-031172-0001L
6	Espinoza Garcia	Oswaldo	365-050869-0001M
7	Flores Aragon	Henry Xavier	365-250682-0000J
8	Garcia Arguello	Anabell	365-250768-0001E
9	Garcia Garcia	Sergio	365-180460-0000M
10	Garcia Reyes	Inocente	365-281244-0001Y
11	Gaytan Tellez	Gertrudys De La Cruz	365-080537-0002Y
12	Gómez Amador	Asuncion De La Trinidad	365-080863-0002H
13	González	Silvia Elena	365-100275-0003D
14	Luna Alvarado	Silvio Jose	365-060266-0001R
15	Luna Arguello	Roberto Jose	365-211164-0000S
16	Luna Arguello	Melecio De Jesus	365-210946-0000C
17	Luna Arguello	Mauricio De Los Santos	365-130263-0000W
18	Luna Arguello	Francisco Jose	365-091248-0000K
19	Luna Garcia	Jose Danilo	365-060879-0000I
20	Luna Garcia	Mayra Dolores	365-180477-0003X
21	Luna Garcia	Ramon Ernesto	365-050181-0000A
22	Mejia Sequeira	Guadalupe	365-280471-0002B
23	Miranda Garcia	Brenda Ramona	365-161271-0000A
24	Reyes	Jacinta Petrona	365-090963-0001K
25	Reyes Garcia	Noel Angel	365-031062-0002K
26	Rocha Ortis	Pedro	365-290655-0000B
27	Sandoval Castro	Johana Auxiliadora	365-210177-0001H
28	Siles Robleto	Tania Mercedes	001-040358-0037G
29	Solano Fargas	Aida Agripina	365-230671-0000B
30	Valle Reyes	Martha	365-290677-0003K

**Proyecto:** Habitacional del Norte**Modalidad:** Dispersa**Cantidad de casas:** 50**Subsidio:** Ingresos Bajos**Ubicación:** La Paz Centro, León**Solución:** Casa nueva**Inversión total:** US 188,411.50**Entidad Auxiliar:** Alcaldía de La Paz Centro, León

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Araúz Meza	Lesbia Segunda	291-290368-0001A
2	Araúz Meza	Juana del Sorro	284-260164-0000E
3	Benavidez Dávila	Álvaro Francisco	089-240174-0000G
4	Chavarria Niño	Mireya Idalia	291-061269-0000C
5	Rojas Pérez	Dominga Graciela	291-040844-0000H
6	Espinoza Vargas	Bernardo Antonio	284-220666-0000S
7	Moya Vargas	Esperanza del Socorro	284-170143-0000Y
8	Centeno Vargas	Hilario Antonio	284-140167-0001N
9	Vargas Moya	Maria de la Cruz	284-030553-0001R
10	Vargas Guido	José Ramón	284-150961-0000Y
11	Pérez Ruiz	Norlino Martin	291-060674-0000L
12	Vargas	Pablo Alfonso Vargas	281-260145-0003J
13	Espinoza Orozco	José Luis	291-111055-0002D
14	Andino Espinoza	Juan Antonio	291-160676-0006D
15	Ordoñez Reyes	Dora Josefa	284-150659-0001R
16	Vargas Salgado	Yader Antonio	281-040574-0015S
17	Guido Castillo	Julio Antonio	291-190458-0001P
18	Altamirano	Juan Antonio	284-060551-0001J
19	Hernández Orozco	Milagro del Socorro	284-290583-0000J
20	Aguilar	Mayra Nicolasa	284-100967-0001G
21	Espinoza	Paula Lorena	284-170862-0001S
22	Quintero Parrales	Mercedes Maria	291-030657-0003A
23	Guido Chevez	Maria de los Santos	284-090273-0004E
24	Pérez Reyes	Elda Veronica	284-190879-0003G
25	Araúz Velasquez	Francisco Donaldo	281-170961-0003E
26	Saldaña	Idalia del Rosario	284-290366-0004S
27	Andino Martinez	Felicita Evangelista	291-210981-0002C
28	Vargas Espinoza	Verónica	291-090766-0002U
29	Casco Ordoñez	Zulema Epifania	284-060238-0000I
30	Casco	Sandra Lorena	281-270366-0002J
31	Navarrete Mendoza	Juana Isabel	284-240669-0000F
32	Ruiz Fonseca	Jubelkis del Socorro	284-150688-0000H
33	Guido Narvaez	Mariana Antonia	284-180168-0003T
34	Reyes Reyes	Alicia del Socorro	289-240368-0001E
35	Matamoros Chevez	Diomedes Jacinto	284-160863-0002L
36	Reyes Gutierrez	Maribel del Rosario	291-010480-0004J
37	Casco Bravo	Mercedes	084-240970-0003U
38	Altamirano Pérez	Lidia del Socorro Altamirano P	284-030851-0001W
39	Torrez Zavala	Yamilce del Socorro	081-020275-0000T
40	Grijalba Ramirez	Luz Marina	291-180770-0001R
41	Grijalba Ramirez	José Antonio	291-130665-0001B
42	Rodriguez Salgado	Francis Lisseth	281-100374-0004F
43	Treminio Mendoza	Ever Lorenzo	291-031177-0001W
44	Reyes Mendoza	German Luis	291-111082-0001F
45	Lopez Reyes	Edmundo Sipriano	297-121091-0002P
46	Palacios Reyes	Mirna	291-081079-0002R
47	Palacios Guido	Yusneis	291-171086-0000V
48	Guido Narvaez	Thelma	284-030958-0002R
49	Reyes Guido	Silvia	291-171086-0000B
50	Guido Lopez	Yoelis	291-190982-0003T

**Proyecto:** La Providencia**Modalidad:** Concentrada**Cantidad de casas:** 75**Subsidio:** Ingresos Bajos**Ubicación:** San Lucas**Solución:** Casa nueva**Inversión total:** US 352,500.00**Entidad Auxiliar:** Alcaldía de San Lucas, Madrid

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Báez Moreno	Juan Francisco	321-020784-0001C
2	Báez Reyes	Reyna Isabel	327-130663-0000M
3	Bertrand Sánchez	Daniela del Rosario	321-200186-0002S
4	Calis Rivas	Alicia	327-050268-0000R
5	Centeno	Sayda Marina	327-241284-0000L
6	Dias Rivera	Sandra Maria	327-150175-0000T
7	Díaz	Maria Victorina	327-260361-0003K
8	Galeano Vásquez	Deylin Janeth	321-050587-0000D
9	Godoy Hernandez	Jose Arturo	327-020446-0001T
10	González Miranda	Consepcion Del Carmen	327-081271-0001X
11	Gutiérrez	Marbia Elisa	327-260275-0000Y
12	Gutiérrez	Paulo Antonio	163-070982-0000N
13	Gutierrez Corea	Marta Asusena	327290767-0000G
14	Gutiérrez Moreno	Armidia	327-310754-0000G
15	Gutiérrez Obando	Isidro Antonio	321-010275-0000P
16	Gutiérrez Obando	Ulises Ramón	327-170473-0000D
17	Gutierrez Ruíz	Marcio	327-050673-0001R
18	Lira Espinoza	Fatima Del Socorro	327-010880-0002J
19	Lira Hudiel	Juana Ramona	162-280845-0000L
20	López Miranda	Emilio	327-220535-0001D
21	López Miranda	Fidelina	327-160442-0000U
22	López Olivas	Mayra Del Socorro	327-281074-0001M
23	Martinez Ramirez	Ivania Raquel	327-181276-0000R
24	Martínez Ramírez	Nely De La Caridad	162-210755-0002M
25	Medina Ponce	William Wilson	327-060773-0001A
26	Mejia Mejia	Alfonzo de Jesús	327-301154-0000F
27	Merlos Ramírez	Alpina Del Socorro	327-151266-0003S
28	Merlos Rodríguez	Johana Elith	327-060174-0000E
29	Merlos Vásquez	Mario Alexander	327-210761-0000W
30	Miranda	Francisco Javier	327-211176-0000R
31	Miranda Espinoza	Marcias	327-050970-0002D
32	Miranda Jimenez	Quintín	328-011142-0000A
33	Miranda Lira	Benito Arturo	327-241169-0002N
34	Miranda Miranda	Sergio Alejandro	327-101063-0001H
35	Miranda Rodríguez	Martina	327-281271-0000Q
36	Moreno	Flor De Li	327-170181-0000Q
37	Moreno González	Engracia Mercedes	327-030443-0002N
38	Moreno Ramirez	Dimaz Enrique	321-130775-0000Y
39	Moreno Villareyna	Maritza	327-040666-0000B
40	Moreno Wien	José Mauricio	327-261277-0000D
41	Osorio Umanzor	Angela	162-021024-0000G
42	Padilla	José Florencio	321-140677-0001K
43	Pérez Díaz	Santos Melecio	327-220958-0002F
44	Pérez González	Maria Jacinta	327-110952-0000M
45	Pérez González	Natividad	327-241267-0001E
46	Pérez González	Primitivo	327-300769-0001Y
47	Pérez Hernández	Ramon Pablino	041-310862-0001W
48	Perez Moreno	Aleyda Argentina	327-250181-0000H
49	Ponce Casco	Yolanda Asucena	327-060569-0003L
50	Ponce Uriarte	Jaimes Ramón	327-190182-0000P
51	Ramirez Moreno	Elyohenia	327-180582-0000N
52	Ramírez Pérez	Saturina	327-060270-0000H
53	Reyes Cárcamo	Ricardo Magdiel	327-301162-0001N
54	Reyes Cárcamo	Gloria Modesta	327-150650-0000M
55	Reyes Torrez	Lucrecia Del Carmen	327-020938-0000T
56	Rios Calderon	José Adán	321-020251-0002A
57	Rivera Merlo	Freddy Rafael	327-260481-0002G
58	Rivera Miranda	Candida Rosa	327059969-0000G
59	Rodriguez Moreno	Dania Concepción	327-061179-0001T
60	Rodriguez Pérez	Hosmar Alberto	327-210481-0001U
61	Rugama Pérez	Maria Antonia	327-220466-0001D
62	Ruis Pérez	Sonia Maria	327280881-0004P
63	Tercero Rivera	Angela Rosa	327-011056-0000A
64	Torrez Morales	Meyling Massiel	327-280586-0001P
65	Urbina Solano	Maria Cristina	327-130471-0001G
66	Urbina Solano	Felipe Santiago	327-150177-0002K
67	Vanegas Diaz	Pedro	327-060938-0000C
68	Vanegas Miranda	Santos Aurelio	327-240870-0000L
69	Vásquez Díaz	Sergio Ramon	327-010967-0004N
70	Vásquez Isaguirres	Santos Salomon	328-231044-0000F
71	Zavala Mercado	Rosa Amparo	328-241081-0000G
72	Zelaya Lopez	Mauro Antonio	321-230258-0005L
73	Zelaya López	Mauro Antonio	321-230258-0005L
74	Zelaya Sánchez	Jenri Manuel	327-090671-0003N
75	Zelaya Sánchez	Rene Antonio	327-231065-0001A

**Proyecto:** Virgen de la Asunción**Modalidad:** Dispersa**Cantidad de casas:** 25**Subsidio:** Ingresos Bajos**Ubicación:** Juigalpa**Solución:** Casa nueva**Inversión total:** US 98,525.65**Entidad Auxiliar:** Asociación CARITAS Juigalpa, Chontales

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Arcia Aparicio	Quetzaliri	569-191072-0001M
2	Barberena Leal	Amanda María	121-210776-0000H
3	Barraza Calero	Martha Pastora	524-230179-0001R
4	Bravo Centeno	María Marlene	121-140867-0001Y
5	Calero Morales	Humberto Danilo	121-290478-0004Y
6	Centeno Hernández	Enid del Socorro	610-111077-0004J
7	Chavarria Jirón	Paula de la Cruz	121-020371-0005X
8	Corea Duarte	Arlin Francisco	121-260279-0010F
9	Crúz Galeano	Selfida Islanda	121-150860-0004S
10	Duarte Jirón	Zelmira Candelaria	362-020259-0001T
11	Hernández Aguilar	Candelaria	121-140269-0003B
12	Hernández García	Maritza del Carmen	121-180479-0004U
13	Hurtado	Elvia del Carmen	121-281069-0000F
14	Jirón	Martina Yali	121-240483-0006N
15	Jirón Chavarria	Adelayda Martha	121-051173-0009A
16	Miranda Cruz	Simona Armantina	121-280970-0000I
17	Murillo Rocha	Berha Lilliam	121-140480-0005G
18	Murillo Sevilla	Ana Alicia	122-060968-0000Y
19	Pérez	Rina Deyanira	121-240375-0004X
20	Pérez López	Reyna Isabel	127-060162-0006X
21	Ramírez Oporta	María Elsa	121-280678-0002H
22	Ramos Ruiz	Salvadora de Jesús	125-251262-0001V
23	Suárez Aragón	Roberto José	121-140573-0003Y
24	Tablada Ríos	José Eliazar	121-040481-0000Y
25	Téllez Amador	Esmelda	128-160955-0001W

**Proyecto:** María Reyna**Modalidad:** Dispersa**Cantidad de casas:** 50**Subsidio:** Ingresos Bajos**Ubicación:** Palacagüina**Solución:** Casa nueva**Inversión total:** US 176,615.63**Entidad Auxiliar:** Cáritas de Nicaragua

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acevedo Rugama	Yessenia Yunieth	321-081079-0003P
2	Acuña Córdoba	Felix Ramón	324-201160-0000Y
3	Acuña Martínez	Candida Rosa	324-161053-0001X
4	Acuña Morales	Bernarda Armida	324-200876-0002U
5	Acuña Ríos	Sandra Yasmina	324-220876-0002Y
6	Arteaga Cruz	Milagros del Socorro	324-081168-0000E
7	Blandón Guerrero	Francisca Mabel	163-070482-0001G
8	Carcamo Hernández	Jovana Eulalia	321-030979-0005E
9	Carcamo Matute	Damariz del Rosario	324-220771-0001T
10	Castillo Olivas	Saida Patricia	321-290377-0004B
11	Castillo Olivas	Tania Elizabeth	324-111279-0000H
12	Contreras Martínez	Gema Yunieth	321-121179-0007J
13	Córdoba Olivas	Petronila del Socorro	324-260967-0002N
14	Cornejo Pineda	Enma Adriana	163-270481-0003H
15	Crúz	Fatima Ruth	321-161276-0000H
16	Crúz López	Isabel del Carmen	321-230180-0000E
17	Díaz Maradiaga	Rudyard Marcellio	161-100475-0009A
18	Espinoza Calderón	Francisco Ernesto	324-260270-0001A
19	Fernández Rubio	Rosa Amparo	481-200571-0002H
20	Fuentes Vilchez	Xiomara del Carmen	163-050975-0002Y
21	García	Nerys Elizabeth	324-160270-0001D
22	García Ríos	María Antonia	324-070879-0000X
23	González Acuña	Maura	324-140275-0001W
24	González Acuña	Mirian Isabel	324-140477-0001Y
25	González Cruz	Ericka Asunción	324-140880-0000H
26	González Cruz	María Antonia	324-190459-0001H
27	González Jarquín	Arlen María	325-200680-0001B
28	González Olivas	Otoniel Adolfo	241-021172-0007J
29	González Olivas	María José	324-061035-0000X
30	Gutiérrez Gutiérrez	María Engracia	161-140378-0011N
31	Iglesias Acuña	Juana Saturnina	324-040471-0000J
32	Iglesia Pérez	Javier Ernesto	489-110973-0001R
33	Joya González	Carmen Rufina	321-070972-0002S
34	Laguna Gutiérrez	Ivania	161-070483-0008Y
35	Lainez	Marvin Francisco	001-200770-0012Q
36	López González	Azucena del Socorro	324-100879-0000E
37	Matute Rugama	Paulina	324-150169-0000Y
38	Mendes Calix	María Auxiliadora	324-240575-0001N
39	Morales Cruz	Zaira Aracelys	321-100374-0003A
40	Morales Martínez	Belkis del Rosario	324-101080-0001N
41	Muñoz Pastrana	Nicolasa	324-061266-0000S
42	Olivas García	Martha Lorena	324-201072-0000C
43	Olivas Jarquín	Jacinta del Carmen	324-160863-0000E
44	Olivas Jarquín	Torbio	324-140461-0000K
45	Oliveira Lara	Gilberto	481-070377-0002J
46	Ríos Ramírez	Franklin	321-240280-0000N
47	Ríos Rodríguez	Jose Octavio	161-280649-0003M
48	Rodríguez Pineda	Anielka Iocasta	161-031277-0000R
49	Rosales Matute	Ivette del Socorro	324-150478-0000R
50	Zamora Valdivia	Norma Lilian	324-020179-0001S

**Proyecto:** Príncipe de Paz II Fase**Modalidad:** Dispersa**Cantidad de casas:** 64**Subsidio:** Ingresos Bajos**Ubicación:** Nueva Guinea, RAAS**Solución:** Casa nueva**Inversión total:** US 220,257.92**Entidad Auxiliar:** Alcaldía de Nueva Guinea

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguirre Castro	Mirma	121-070961-0002Y
2	Aguirre Castro	Francisco	121-280268-0003M
3	Altamirano Blandón	Francis Alicia	616-290465-0000Y
4	Alvarado Silva	Belinda Erminia	604-230666-0000K
5	Amador Barrera	Rodiver Enrique	616-130783-0003P
6	Velasquez Rivera	Saraí	616-200979-0001M
7	Caballero	María Vicenta	362-191179-0000E
8	Cadenas Arteaga	Paula Francisca	045-200869-0000D
9	Cantillano Talavera	Kiriam María	616-100685-0008V
10	Hernández López	Margarito	616-261046-0000K
11	Castro	Fátima del Carmen	121-170571-0000N
12	Castro Jarquín	Lucrecia del Socorro	364-221261-0000A
13	Chamorro Alvarez	Alma Raquel	081-071084-0005N
14	Chavarria García	Pedro Joaquín	616-160870-0003X
15	Chavarria Reyes	Xiomara Auxilidora	243-240571-0000A
16	Crúz Acuña	Eldys Patricio	281-220175-0027N
17	Crúz Chavarria	José Antonio	124-130170-0003P
18	Duarte Picado	Nestor Antonio	603-260260-0001G
19	Flores Bello	Marvin José	604-160879-0000M
20	Flores Montenegro	Ethel Xiomara	401-100972-0004S
21	García Téllez	Domingo	616-130559-0000D
22	Gatica Campos	Milagro María	001-050880-0103H
23	González López	Mayra Jamileth	616-111282-0003X
24	González Reyes	Johanna Vanessa	616-031177-0005D
25	Guerra Olivas	Fátima del Socorro	121-210778-0005C
26	Lara Hernández	Nuvia Efigenia	561-301168-0006F
27	Ortega Rodríguez	Paulina Viviana	616-111151-0000G
28	López Pérez	Elith	616-020679-0005Y
29	Luna Martínez	Karen Lucía	616-300575-0000D
30	Gadea Zeledon	Martha Lorena	616-100578-0004X
31	Martínez	Rubén Antonio	616-301079-0004T
32	Martínez Hurtado	Ricardo	616-070268-0000W
33	Mayer Castillo	Rosa Adilia	616-270665-0000H
34	Mendoza Calero	Germán Alfonso	361-280586-0000E
35	Montano Miranda	Eveling Aydalina	616-271061-0001G
36	Muñoz Roja	Rigoberto	204-061166-0000Y
37	Navarro Sánchez	María Magdalena	121-050670-0002B
38	Núñez Zelaya	Vilma del Carmen	327-250758-0000W
39	Ortiz Miranda	José Calazán	365-290848-0000C
40	Ortiz Miranda	Mercedes	365-240949-0000S
41	Padilla Guzmán	Emma Lilliam	321-191272-0002N
42	Palacios García	Martha Lorena	043-080868-0001Y
43	Palacios Maradiaga	Alexander	616-041082-0002I
44	Pauter Leiva	Aurelina del Socorro	161-030169-0004S
45	Peralta Rugama	Rosa Marina	243-251266-0003D
46	Rojas Reyes	Angela	361-270167-0003H
47	Pérez Campos	Máximo	616-180271-0000E
48	Quiñones Lumbi	Denis Ramón	616-230974-0000U
49	Reyes Duarte	Rosa María	616-230879-0006S
50	Reyes López	María Isabel	616-070770-0001U
51	Ríos	Lesbia	616-300374-0003Y
52	Rivera Herrera	Francisca Doraida	448-041062-0002F
53	Robledo Duarte	Heidi Yasidia	121-111185-0003R
54	Rodríguez Aráuz	Danny Agustín	241-270574-0010R
55	Rojas Marín	Magdalena	616-200153-0000A
56	Romano	Elia	616-210871-0002C
57	Rosales Solano	Julio César	616-291088-0002U
58	Rugama Gómez	Rutt	616-290580-0002B
59	Sánchez	José Daniel	124-261058-0000N
60	Santamaría Duarte	Elyin Antonio	001-151177-0087X
61	Suazo Ojeda	Santos Timotea	616-060259-0000T
62	Toruño Castellón	José Nieves	616-050871-0003T
63	Zambrana Granja	Carolina Esther	121-100883-0003F
64	Zamora Torres	Reyna Marisol	366-220984-0001R

Proyecto: Río de Los Achiotos

Modalidad: Dispersa

Cantidad de casas: 75

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Achuapa, León

Solución: Casa nueva

Inversión total: US 343,344.55

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Achuapa

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acosta Cerros	Juan Carlos	289-190877-0001B
2	Aguirre	Martha Delia	289-120957-0001C
3	Aguirre Sevilla	Blanca Rosa	289-260875-0000C
4	Arostegui Acevedo	Sandra María	289-060775-0002E
5	Arostegui Acevedo	Mariela	289-100979-0002E
6	Arostegui Rayo	Xiomara del Carmen	289-020875-0001B
7	Balladares Betanco	Felipa	289-100546-0001G
8	Benavides Cruz	Doris Daleana	289-191079-0002F
9	Bonilla Aguilar	Anita Francisca	289-250776-0001P
10	Bonilla Cerros	Marianela	289-161072-0000K
11	Bonilla López	Denis Josiel	289-040880-0002E
12	Bonilla Talavera	Arnulfo	289-140962-0002F
13	Bravo Jarquín	Lucrecia Evangelista	289-180451-0001Q
14	Calderón	Fidencio	289-161159-0000N
15	Calderón Cerros	Martha Jamilet	289-040267-0003M
16	Calderón Gámez	Mayra del Socorro	288-180465-0004A
17	Casco Bonilla	Elvira del Socorro	289-290474-0001P
18	Casco González	María Teresa	289-011167-0000L
19	Castellón	Inocente	164-040768-0001V
20	Centeno González	Yader Antonio	289-041279-0000J
21	Cerros Acevedo	Sebastiana	289-130164-0000N
22	Cruz Bonilla	Aracelly Magdalena	289-011282-0001A
23	Delgado García	María Ester	281-010576-0004N
24	Espinoza	Maritza Isabel	084-080678-0002V
25	Espinoza Casco	Alejandra	289-120253-0002Y
26	Galeano Bustamante	Digna Yesenia	289-220882-0002H
27	Galeano Morales	Elda Surama	289-080263-0001Q
28	García Lira	Adrian	289-260861-0002F
29	Gontol Merlo	Olman Inosente	289-090669-0002M
30	González Briones	Gregorio	289-090557-0000T
31	Guillén Mendoza	Karla Vanesa	289-291273-0000Y
32	Gutiérrez Benavides	Edgardo José	289-150575-0000J
33	Gutiérrez Pérez	Cándida Natalia	289-011265-0001E
34	Hernández Velásquez	Elixandra	289-091079-0005M
35	Herrera Quintanilla	Juana Dolores	289-110479-0002Y
36	Huete Gutiérrez	María Isabel	289-190577-0000G
37	Jiménez	Ayda Luz	289-240281-0001C
38	López Salmerón	Socorro	289-101164-0000W
39	Martínez	Julia	289-130965-0000K
40	Martínez Martínez	María Leoncía	289-010263-0003C
41	Martínez Guevara	Sylonis del Carmen	289-250182-0002T
42	Martínez Mendoza	Santos Teresa	521-031275-0002Q
43	Martínez Mendoza	Heydin	289-130784-0000T
44	Martínez Mendoza	Wilber Antonio	289-241176-0002P
45	Martínez Rosales	Yudi Concepción	281-030474-0017L
46	Midence Vega	Frediz	089-301071-0003V
47	Narváez Martínez	Genri Rafael	289-241084-0001N
48	Navarro Reyes	Mercedes de los Santos	289-290977-0000E
49	Palma	Thelma del Rosario	001-050371-0063F
50	Palma García	Melva	289-010666-0004N
51	Pérez Pérez	Juana María	289-241149-0000J
52	Pichardo Galeano	Ekra Belén	288-261180-0000C
53	Ramírez Castillo	Gladys	289-170779-0000G
54	Ramírez Navarro	Daysi María	289-120167-0001V
55	Ramírez Sánchez	María Elena	289-140862-0003A
56	Rayo Zepeda	Nubia del Socorro	089-210280-0003A
57	Godoy Palma	Xiomara del Carmen	289-230880-0001U
58	García Martínez	Adonis Antonio	289-060578-0002A
59	Martínez Corrales	María Amalia	289-211052-0000E
60	Rodríguez Olivares	María Leoncía	289-130160-0001L
61	Rodríguez Rivera	Carmelo	288-201160-0003B
62	Rodríguez Ruiz	Marlene Estela	289-301066-0001X
63	Romero Navarro	Santa Ana	289-250772-0001L
64	Ruiz Rodríguez	Gloria Lilliam	289-300772-0000V
65	Tercero Murillo	Alodya Mariella	289-181165-0002L
66	Tercero Ramírez	Santos Cecilia	289-010269-0001S
67	Tórrez González	María de la Cruz	164-030559-0002X
68	Treminio Matute	Hipólito	289-281068-0001J
69	Treminio Mendoza	Edwin Ramiro	289-090676-0002Y
70	Treminio Mendoza	Santos Isidora	289-040463-0001U
71	Urbina Balladares	Miriam Magdalena	289-021266-0000A
72	Urbina Baquedano	Abimelec	289-190780-0000A
73	Vallejo Arcia	Andrés	289-230958-0000U
74	Velásquez Rocha	Melanea	289-301270-0000P
75	Zeledón Ramírez	Vienvenida	289-220351-0000R

Proyecto: Urbanización Motastepe I Etapa

Modalidad: Concentrada

Cantidad de casas: 75

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Ciudad Sandino, Managua

Solución: Casa nueva

Inversión total: 238,404.32

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Ciudad Sandino, Managua

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguirre Balmaceda	Maryuri	001-0/80877-0002V
2	Aleman Fajardo	Romualdo Jose	401-110559-0006R
3	Almendarez Mendoza	Estela Inocenta	001-281255-0034U
4	Amador Martínez	Miriam del Carmen	001-260875-0015K
5	arana Chavez	Adela María	041-070169-0003N
6	Arauz Moreno	Socorro	085-240348-0000P
7	Baca Martínez	Jamileth de los Angeles	001-160477-0006R
8	Berrios Villalta	Fernando Emilio	001-111165-0012X
9	Bonilla Mejía	Claudia Alejandra	001-240277-0070Q
10	Caceres Arbizu	Juan antonio	283-160568-0000U
11	Castellon	Gema Natalia	001-311082-0049H
12	Cordonero Ruiz	Ana carolina	001-101178-0067K
13	Cruz	Edgar Antonio	001-030965-0071G
14	Cruz Barberena	Henry de Jesus	001-120867-0078R
15	Cuarezma Olivares	Olga Maria	001-060777-0007Q
16	Espinoza Araica	María Elena	001-290972-0083N
17	Flores Gonzalez	Jose Ignacio	001-300969-0053Y
18	Flores Moreno	Josefa del Socorro	001-160170-0085V
19	Flores Moreno	Migdalia Ramona	001-011075-0086V
20	Fonseca Olivares	Juan Francisco	001-071179-0010L
21	Galeano Suarez	María Eugenia	121-080377-0007F
22	García Herrera	María del Socorro	489-171070-0002D
23	Gonzaga Picado	María Auxiliadora	001-220958-0043Q
24	Gonzalez	Liseth Azucena	162-130280-0000Y
25	Gonzalez Blanco	William Antonio	001-210283-0050E
26	Gonzalez Blanco	Geisell Petrona	001-020175-0067I
27	Gonzalez Paiz	Marvin Antonio	001-200177-0009J
28	Gonzalez Garcia	Anielka Alejandra	001-020581-0015F
29	Gutierrez Hernandez	Amada Rosa	001-200972-0073H
30	Hernandez	Wilber Antonio	001-290574-0005R
31	Herrera Arostegui	Gloria Damaris	001-190370-0061P
32	Jarquín	Benita de la Concepcion	085-120158-0000V
33	Jiron Munguia	Francisco Antonio	281-220264-0015R
34	Lopez	Maria de Jesus	241-241273-0004E
35	Lopez Alegria	Calixto Omar	001-160475-0039Y
36	Lopez Sandoval	Lilliana del Rosario	001-200881-0008G
37	Mairena	Isidra Veronica	401-100568-0002L
38	Manzanares Gonzalez	Mario de Jesus	526-171181-0000R
39	Marquez	Reyna Isabel	001-160976-0062Q
40	Martínez Bonilla	Martha Lorena	001-080170-0055V
41	Martínez Estrada	Roger Humberto	001-070578-0005W
42	Martínez Mirnard	Desiree Scarleth	362-060480-0002C
43	Martínez Mondragon	Reyna Maria	093-310567-0000D
44	Mayorga	Eulalia Evangelina	001-100271-0042S
45	Mejía Torrez	Paula Vanessa	001-290676-0003K
46	Mena Moralez	Jacqueline Socorro	001-210584-0078Y
47	Mendoza Gutierrez	Yolanda del Carmen	001-160672-0043W
48	Meza Gonzalez	Diamantina del Rosario	001-300778-0002G
49	Montiel Medina	Xochilt de los Angeles	001-100281-0090K
50	Morales	Elizabeth	281-070874-0006J
51	Morales	Elisa del Socorro	001-130669-0002M
52	Morales Altamirano	Ramona Veronica	490-260361-0001S
53	Morales Hernandez	Marlon Marti	001-100280-0001T
54	Muñoz	Anibal de los Angeles	001-131071-0071C
55	Muñoz Garcia	Yahoska de los Angeles	001-281177-0088C
56	Narvaez Cordonero	Ruth del Carmen	001-120677-0005U
57	Ortiz Cordoba	Victoriana del Carmen	001-231263-0071E
58	Ortiz Gonzalez	Carlos Enrique	001-190882-0077Y
59	Ortiz Reyes	María Ester	001-160572-0064N
60	Palma	Ana Rosa	001-270178-0016B
61	Perez	Francisco Hernesto	001-031552-0015E
62	Perez Hernandez	Socorro del Carmen	001-020464-0005L
63	Picado Jiron	Miguel Angel	001-030681-0028D
64	Potoy Ruiz	Ana Genoveva	570-170470-0000V
65	Pozo Cortez	Rudis Alfredo	565-250373-0000D
66	Pravia Aguilar	Julieta	001-101265-0048R
67	Reyes	Jamileth de la Cruz	001-291279-0099M
68	Sanchez	Alix Heliodoro	042-011172-0000N
69	Sanchez Saravia	Edmundo Antonio	001-080370-0066V
70	Sevilla Ramos	Francisca Antonia	001-011556-0005A
71	Silva Alegria	Concepcion Ezequiel	001-081280-0102P
72	Solorzano Gonzalez	Carmen Maria	361-200660-0000K
73	Torrez	Martha Azucena	001-141063-0065R
74	Urbina Ruiz	Mercedes Petronila	005-270467-0000H
75	Zelaya Duarte	Rita	610-060968-0000I

Proyecto: Coronel Santos López

Modalidad: Dispersa

Cantidad de casas: 60

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Yalagüina, Madriz

Solución: Casa nueva

Inversión total: US\$ 241,500.00

Entidad Auxiliadora: Alcaldía de Yalagüina, Madriz

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguirre Cerros	Rosibel	325-181270-0000P
2	Aguirre Cruz	Ruth Lorena	325-080484-0000P
3	Aguirre Cruz	Deisis Maryini	325-271186-0002S
4	Alfaro Cruz	Irma	325-200757-0000G
5	Amador Olivas	Sandra del Carmen	324-220470-0001E
6	Avila Córdoba	Luis Enriquez	325-270884-0000G
7	Barrera Pérez	Ruth	321-050860-0001V
8	Bautista Alfaro	Magda Lariza	481-050785-0003N
9	Bejarano Rosales	Martina	325-140540-0000X
10	Calderón Figueroa	Maura	325-301164-0000P
11	Casco López	Ángela	325-040600-0000R
12	Casco Olivas	Raquel del Carmen	325-101082-0000T
13	Casco Pérez	María del Carmen	325-121138-0000T
14	Centeno López	Francisca	325-170756-0000F
15	Cruz Aguirre	Petrona de Jesús	325-210242-0000H
16	Cruz Aguirre	Yorling del Socorro	325-180678-0001H
17	Cruz Pérez	Yoisis Yessenia	325-101180-0000L
18	Espinoza Lira	Blanca Adriana	325-260852-0000D
19	García Acevedo	Roberto	325-110176-0000R
20	García Bustillo	María Antolina	321-020452-0001G
21	García Sánchez	Elder Noe	325-231187-0000B
22	García Sánchez	Marileth Litzamara	325-190685-0000V
23	Gómez	Yulis Claribel	321-231085-0000L
24	Gómez Gómez	Marta Damaris	325-270575-0001M
25	González Navarrete	Arelis del Socorro	325-150574-0000Q
26	Grádiz Cruz	Marcis Udella	321-101075-0000M
27	Guillen Téllez	María Luisa	001-251282-0040X
28	Herrera	Julia del Carmen	325-150768-0000L
29	Iglesia Herrera	Marlon Alejandro	325-020579-0000K
30	López Rosales	Gloria Indiana	325-060485-0000E
31	Manzanares Aguirre	Jessica Francisca	325-020683-0000U
32	Medina Casco	Merci Leonor	325-061178-0001P
33	Membreño Díaz	Jeissol Betania	325-050684-0000V
34	Morales González	Lubi Yamileth	325-290484-0000K
35	Muñoz López	Donald Enrique	325-040379-0002D
36	Obando Alfaro	Yolanda del Socorro	325-181064-0000J
37	Padilla Lira	Sebastián	352-050752-0001C
38	Pastrana Gómez	Jaime Roberto	326-201078-0000E
39	Paz	Modesto	325-110154-0000P
40	Peralta Gurdán	Mayuli Estela	321-071182-0001A
41	Pérez Amador	Fátima del Rosario	325-110176-0000R
42	Pérez González	Yaribel del Socorro	326-190187-0001V
43	Rodríguez González	Norvin Donato	321-060782-0001Z
44	Rodríguez González	Mercedes de Jesús	329-310367-0000U
45	Romero García	Ramón Antonio	325-030665-0000U
46	Rosales Rodríguez	Noa	325-250579-0000K
47	Salgado Cerro	Celenia del Carmen	321-080788-0000S
48	Sánchez Ponce	Fanny Elizabeth	325-250384-0000U
49	Siles Guzmán	Yaritza Doribel	325-050382-0000M
50	Tercero Membreño	Pilarcita	321-020452-0001G
51	Ubeda Blandón	Enrique	242-110738-0000W
52	Valdivia Carazo	Yelsi Jolibeth	325-021084-0000Q
53	Valdivia Sánchez	Yasmina Elizabeth	325-071283-0000U
54	Vargas	Ignacio	326-010261-0003G
55	Velásquez González	Maricruz	485-241179-0000E
56	Velásquez López	Edelma del Rosario	325-240870-0000B
57	Velásquez Padilla	Neida Azucena	325-200970-0000Y
58	Velásquez González	Yamileth del Carmen	325-190376-0002C
59	Zavala González	Meyling Alicia	321-291283-0001Y
60	Zeledón Hernández	Marta Lorena	325-091076-0000Y

El Listado de Beneficiarios correspondientes a las hojas enumeradas consecutivamente del 01 - 91, fue

Elaborado Por: (f) Lic. María Auxiliadora Grijalva Narváez, Responsable - Departamento Social, Fondo Social por: (f) Lic. Alba Luz Medrano Palacios, Presidente Junta Administrativa, Fondo Social de Vivienda.

## EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 10336 - M. 8544272 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-08-2009-ENATREL

#### “INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS DE SEGURIDAD”

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizadas para ejercer la instalación de circuitos cerrados de seguridad, para la “**INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS DE SEGURIDAD**”, servicio que se realizara en las instalaciones de: Gerencia de Transmisión, Gerencia de Comunicaciones, Centro Nacional de Despacho de Carga, Almacenes centrales, Taller de Transformadores y Sub estación Los Brasiles de ENATREL.

Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública en la Dirección Administrativa Financiera de ENATREL, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, a partir del **5 de Agosto hasta el 18 de Septiembre del año 2009**, en horario de **8:30 A.M. a 12:30 M.D.**, a un costo no reembolsable de **C\$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS)**.

Las ofertas deben incluir una **Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto del **3% del precio total de la oferta**, la cual deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL.

El acto de **Recepción y Apertura de Ofertas**, se efectuará a las **9:00 A.M.** del día **21 de Septiembre del año 2009**, en el **Comedor de ENATREL**, cuyas ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir. **Las ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.**

Managua, Agosto 2009. **SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO DE ENATREL.

2-2

## TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Reg. 10739 - M. 8544455 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 06-2009

1. La Unidad de Adquisiciones del Teatro Nacional Rubén Darío, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 10-2009 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la Obra “**HABILITACION Y REPARACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL LOBBY DEL TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO**”. La obra es financiada con recursos del Tesoro.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** completo en idioma español de la Licitación en la oficina de Tesorería del Teatro Nacional Rubén Darío los días **martes**

11 y miércoles 12 y jueves 13 de Agosto del año dos mil nueve de las 9:00 am a las 1:00 pm.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas no reembolsable de ciento cincuenta córdobas netos, y retirar el documento en la oficina Tesorería, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

4. La reunión de homologación y visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día lunes 17 Agosto 2009 a las 11:00 am. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será la recepción del Teatro Nacional Rubén Darío a las 11:00 horas de la mañana.

5. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de la obra previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. **La oferta deberá entregarse** en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el sitio del Teatro Nacional ubicado Frente al Malecón de Managua a más tardar a las 10:00 am del día viernes 28 de agosto 2009. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del precio total de la oferta.

10. **Las ofertas serán abiertas a las diez y un minutos de la mañana del 28 de Agosto del año** dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Juntas ubicado en las oficinas del Teatro Nacional Rubén Darío.

RAMON RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL.

#### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 10292 - M. 8373830 - Valor C\$ 190.00

#### SECCIÓN I CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-07-29-09-BCN MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, UPS Y RED INSTITUCIONAL

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro No. UA-07-29-09-BCN, para el Mantenimiento de Equipo de Cómputo, UPS y Red Institucional

En Resolución No. GG-07-26-09-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 04 al 07 de agosto del 2009, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 07 de agosto del 2009 en

BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 28 de agosto del 2009.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 28 de agosto del 2009, en la Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo conveniente para el mantenimiento de Equipo de Cómputo, UPS y Red Institucional es de un año a partir de la firma del contrato.

Mauricio Cisne, Presidente Comité de Licitación.

2-2

#### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8485 - M. 8285167 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 343, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**La Doctora MARIA DELMA OTERO MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 8 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 8486 - M. 8285104- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARLON ANTONIO MORALES SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de Junio del 2008. Directora.

Reg. 8487 – M. 8285074 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 274, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JIOVANELA DEL CARMEN UMAÑA CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 8488 – M. 8285083 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 323, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PERLA XIMENA ROMERO PASTRAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. 8489– M. 8285146 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1891, Página 166 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HALSTON ELÍ ORTIZ MARTÍNEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8490– M. 8285096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2382, Página 003 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EDDY ANTONIO OLIVAS DELGADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintinueve de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8491– M. 8285095 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2371, Página 397 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA MARGARITA GUTIÉRREZ BORGE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8492 – M. 8285119 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 132, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BROOKE MICHELL GONZÁLEZ BELLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8493 – M. 8285121– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 111, Página 144, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALBA LUZ BELLO VARGAS**, natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8494 – M. 8285079 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2933 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**KENIA MARIA ARCEDA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8495 – M. 8285077 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2981 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**EDWIN JHONATAN OROZCO VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de

**Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8496 – M. 8285081 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio:32; Número: 272; Tomo: I ,del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

**XOCHILT ANIELKA GUDIEL TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Marzo del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Jueves, 07 de Mayo de 2009. Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Ante Mí, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 8497 – M. 8285150 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 31 Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**RODOLFO CARLOS PEÑA MUÑIZ**, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 8498 - M.- 8285098 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 9 Número Perpetuo 2008-009 de Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Dice la **Universidad American**

**College POR CUANTO:**

**ISTMANIA CAMELIA SANDOVAL CASTILLO**, Natural de Masaya Departamento de Masaya Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por **TANTO** Le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad Lic. Guillermo Ernesto Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 8499 – M. 8285130 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 93 Página 47, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**ANTONIA DEL CARMEN GARCIA HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** con mención en **Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de dos mil cinco. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de Julio de dos mil cinco Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8500 – M. 8285140 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 095 Página 048, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MICHAEL ANTONIO PADILLA MONTES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8501– M. 4150244 / 8285138 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 036 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EFRAÍN DAVID LINARES MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8502 – M. 8285165 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 103-104, Asiento N° 215, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**DALIA MILAGROS VALDIVIA VILCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 8589 – M. 8285297 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 026, Línea 591 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - POR CUANTO:**

**CARMEN MARIELA BACA MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio de año 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8590 – M. 8285296 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 027, Línea 625 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**VALESKA DEL ROSARIO LÓPEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio de año 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8551 – M. 8285238 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 027, Línea 605 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**JESSY KEITH DUBON PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio de año 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8552 – M. 8285268 / 8285267 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 028, Línea 633 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA ORDOÑEZ MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio de año 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8553 – M. 8285287 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 026, Línea 592 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**JENNIFER CARINA BLANCO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio de año 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8554 - M. 8285222 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo**, presentada por **ANA MARIA SÁNCHEZ BARQUERO**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, 02 de diciembre 2002, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número once, del veintiuno de Abril del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo**, de **ANA MARIA SÁNCHEZ BARQUERO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo**, de **ANA MARIA SÁNCHEZ BARQUERO** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 119, Folios 132,133, Tomo IV, Managua, 26 de Mayo del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 8593 – M. 1211817 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 121, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IVANIA NOELIA PINEDA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8554 – M. 8285283 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 85, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA MAYELA MENDOZA TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San. R..”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8556 – M. 8285286 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 76, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERIKA MARBELI NAVARRO CALIX**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R..”

Es conforme. León, 20 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8557 – M. 8285290 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 227, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**El Doctor EDUARDO JAVIER VARELA BONILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San. R..”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8558 – M. 8285209 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 229, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**El Doctor VICTORMANUEL MARTINEZ SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San. R..”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8559 – M. 8285211 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 282, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROBERTO CARLOS MORALES MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

**SECCION JUDICIAL****GUARDADORES AD-LITEM**

Reg No. 10032 – M. 8373670 – Valor C\$ 285.00

Cítese y emplácese a la señora ANGELA JANETH OBANDO ORTIZ, por medio de Edictos, por ser esta de domicilio desconocido, Edictos que deberán ser publicados en un Diario de circulación nacional, para que dentro del término legal de tres días hábiles después de la última publicación comparezca a esta judicatura a hacer uso de sus derechos dentro de las presentes diligencias de Divorcio que ha promovido en su contra el señor ELVIS ALBERTO NIXON LOPEZ, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem si no lo hiciere para que la represente en el presente juicio. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la circunscripción Managua, a las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del veintiséis de junio de dos mil nueve. Lic. Adriana María Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

3-2

Reg No. 10031 – M. 8373739 – Valor C\$ 435.00

Cítese y emplácese al señor JOSE DANILLO BOZA CALERO, para que en el término de cinco días después de la última publicación comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Civil de Ciudad Rama, a contestar demanda de solicitud de Divorcio Unilateral, que le interpone la señora María Eugenia Rodríguez Vanegas. Bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem, si no lo hiciere. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Ciudad Rama, trece de Julio dos mil nueve. Msc. Carlos Alberto Gaitán Cruz, Juez de Distrito Civil Ciudad Rama.- Juanita Zelaya Omier, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg No. 10033 – M. 8373651 – Valor C\$ 435.00

**CERTIFICACION DE SENTENCIA**

DRA. SOCORRO TORUÑO MARTINEZ JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE CHINANDEGA Y SECRETARIA QUE AUTORIZA CERTIFICAN LA SENTENCIA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: SENTENCIA CONTENCIOSA: #080-2009 JUICIO: Voluntario – Aprobación de la ampliación del objeto social y reforma de la cláusula cuarta del pacto social DEMANDA: # 0619-0425-09Cv Junio ACTOR: Lic. Dolka Ana Castro Molina A.G.J. (Entidad Mercantil “Camanica Zona Franca, S.A.”) JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE CHINANDEGA.- Julio siete del año dos mil nueve.- Las dos y diez minutos de la tarde.- **VISTOS RESULTA:** Por escrito presentado por el Licenciado Loreto Antonio Cortes Rivas a las once y dieciocho minutos de la mañana del dieciocho de Junio del año dos mil nueve.- Compareció la Licenciada Dolka Ana Castro Molina, mayor de edad, casada, abogada, del domicilio de Managua y con fotocopia compulsada por notario de testimonio de escritura publica numero cuatro autorizada en la ciudad de Managua a la una de la tarde día del diez de Enero del año dos mil ocho por el notario Johnny Benard Guardado acreditado ser Apoderada General Judicial de la entidad Mercantil (Camanica Zona Franca, S.A.) y conforme fotocopia compulsada de escritura numero treinta y uno suscrita en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del treinta de Septiembre del año dos mil tres, ante el notario Johnny Benard Guardado inscrita bajo el numero 1,424, pagina 24/34, del tomo 45 del libro II Mercantil Ordinario y Numero 17,067, paginas 287/ 291, del tomo 35 del Libro de Personas del Registro Publico de Chinandega demostró la existencia legal de la Entidad Camanica Zona Franca, S.A. y con copia compulsada de Certificación de Sentencia dictada a las diez y diecisiete minutos de la mañana del doce de Octubre del año dos mil siete y la dictada a las siete y cincuenta minutos de la mañana del veintiséis de Noviembre del mismo año demuestra las reformas hechas a dicha Entidad inscrita la primer sentencia bajo el numero 18,902 , paginas 286 del tomo 47 del libro de Personas y Numero 1,642 , paginas 210 a la 213 del tomo 55 y la segunda inscrita bajo el numero 19,009 , paginas 130 del tomo 48 del Libro de Personas y Numero 1,654 , paginas 9 a la 12 del tomo 56 ambas del Libro II Mercantil Ordinario del Registro Publico de la Propiedad de este Departamento. Adjunto a su demanda certificación del acta numero veintiséis,

“Junta General Extraordinaria de Accionistas” celebrada en esta ciudad a las nueve de la mañana del veintisiete de Enero del año dos mil nueve, en la cual los accionistas comparecientes que representan el cien por ciento del capital social pagado y suscrito quienes por unanimidad acordaron la Aprobación de Aumento del objeto social de la Sociedad y reforma de la cláusula cuarta del pacto social, la que pasara a leerse así: “CUARTA: (Objeto). La Sociedad tendrá como objeto único el procesamiento de especies vivas acuáticas destinadas para el consumo humano, que comprende todas las acciones de procesamiento y exportación del producto (Mejoramiento genético, producción, desarrollo de larvas de especies vivas acuáticas, procesamiento industrial de las mismas, empaque, almacenamiento en sistemas refrigerados y despacho); pudiendo además prestar servicios de maquila o empaque y embalaje tanto a empresa de zonas francas como fuera de ella, para facilitar el proceso de exportación de sus mercancías fuera del territorio nacional “. En lo demás la referida cláusula queda inalterable de dicha solicitud de autorización de las reformas planteadas; y siendo el caso de resolver para tal fin SE CONSIDERA: En el presente caso se han cumplido con los requisitos que nuestro derecho Mercantil establece. La solicitante con fotocopia compulsada por notario del testimonio de Escritura Numero ciento treinta y uno suscrita en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del treinta de Septiembre del año dos mil tres, ante el notario Johnny Benard Guardado inscrita bajo el numero 1,424, pagina 24/34, del tomo 45 del libro II Mercantil Ordinario y Numero 17,067, paginas 287/291, del tomo 35 del Libro de Personas del Registro Publico de Chinandega demostró la existencia legal de Entidad Camanica Zona Franca, S.A. y sus reformas inscritas bajo el numero 18,902, paginas 286 del tomo 47 del libro de Personas y Numero 1,642 , paginas 210 a la 213 del tomo 55; y la inscrita bajo el numero 19,009, paginas 130 del tomo 48 del Libro de Personas y Numero 1,654, paginas 9 a la 12 del tomo 56 ambas del Libro II Mercantil Ordinario del Registro Publico de la Propiedad de este departamento y con certificación del acta numero veintiséis, “Junta General Extraordinaria de Accionistas” celebrada en esta ciudad, a las nueve de la mañana del veintisiete de Enero del año dos mil nueve, en la cual los accionistas comparecientes que representan el cien por ciento del capital social pagado y suscrito quienes por unanimidad acordaron la Aprobación de ampliación de objeto social y reforma de la cláusula cuarta del pacto social de la Sociedad denominada Camanica Zona Franca, S.A. lo cual no afecta a los socios ni a terceros, es de presumirse que no se ha actuado con dolo ni malicia por lo que sin mas trámite debe de aprobarse la reforma consistente en ampliación del objeto social, contenidos en escritura de constitución de la Sociedad denominada Camanica Zona Franca, S.A., aprobada en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las nueve de la mañana del veintisiete de Enero del año dos mil nueve, según acta certificada por el notario Dolka Ana Castro Molina.- POR TANTO: De conformidad a lo considerado y artículos 413,424,436 Pr. Y artículos 210,211, 213, y 262 del Código de Comercio la suscrita Juez **RESUELVE:** A lugar a la solicitud de **Aprobación de Ampliación del Objeto Social** y reforma de la cláusula cuarta del pacto social de la Entidad Mercantil Camanica Zona Franca, S.A. habiendo solicitado dicha aprobación la licenciada Dolka Ana Castro Molina en su carácter de Apoderada General Judicial de dicha Entidad. En consecuencia se aprueba la ampliación del objeto social y reforma a la cláusula cuarta del pacto social de la Entidad Mercantil Camanica Zona Franca, S.A., acordada en “Junta General Extraordinaria de Accionistas” celebrada en esta ciudad, a las nueve de la mañana del veintisiete de Enero del año dos mil nueve, según acta numero veintiséis certificada en la ciudad de Managua el diecisiete de Junio del año dos mil nueve por el notario Dolka Ana Castro Molina.- COPIESE, NOTIFIQUESE y librese certificación de esta sentencia al pie de la certificación del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas. Para todos los efectos. Publíquese esta reforma en el Diario Oficial “La Gaceta” en la forma en que la ley establece.- COPIESE NOTIFIQUESE.- (F) S. Toruño. M.- (F) Isa. R. G. Sria.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y por estar así ordenado libro el presente testimonio en dos hojas de papel común las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Chinandega a los siete días del mes de Julio del año dos mil nueve.- “Firma ilegible” DRA. SOCORRO TORUÑO MARTINEZ JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA (Hay sello del Poder Judicial – Juzgado Segundo de Distrito Civil de Chinandega).”Firma ilegible” SECRETARIA NOTA: Esta hoja es la conclusión de la certificación que contiene la sentencia #080-2009 del juicio voluntario con acción de Aprobación de la Ampliación del Objeto Social y reforma de la cláusula cuarta del pacto social interpuesto por Lic. Dolka Ana Castro Molina A.G.J. (Entidad Mercantil “Camanica Zona Franca, S.A.”)